

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

TESORERIA MUNICIPAL DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	13
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	81
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	81



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y



- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

Acuerdos Gubernativos Números 9-2017 y 96-2019, Reglamento de Ley Orgánica de la Contraloría General Cuentas.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0093-2020, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y gastos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Pasivo: 2113 Gastos de Personal a Pagar y 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Egresos: 6111 Remuneraciones; 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado y 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.



Limitaciones al alcance

La Resolución Número 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q10,564,064.07, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable 6113 Depreciación y Amortización. Así también, los gastos del ejercicio fiscal 2019 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la cuenta contable Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q152,929.81, integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora) y una cuenta receptora, abiertas en el Sistema Bancario Nacional, como se describe a continuación:

No.	No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo Q
1	3-297-003784	Cuenta única del Tesoro Municipalidad de Parramos	Banco De Desarrollo Rural, Sociedad Anónima	152,929.81
2	02-001-000666-9	Municipalidad de Parramos	Banco de Crédito	0.00



			Hipotecario Nacional	
TOTAL				152,929.81

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta correspondientes, emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2019 correspondientes, verificándose que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que existe falta de registros en bancos de notas de débito y crédito.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q385,192.24, correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1231 Propiedad Planta en Operación presenta en el Balance General el saldo de Q12,765,176.24, que corresponde a bienes del activo fijo de la institución, aplicados a su proceso productivo, dicho saldo según la cuenta del Balance General, concilia con los registros del Inventario General de la Municipalidad, concluyéndose que el saldo es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q1,679,722.70, de lo anterior se evaluó una muestra de las subcuentas siguientes: 1232.03 De Oficina y Muebles, por un valor de Q481,786.50 y 1232.06 de Transporte, por un valor de Q334,165.00, verificándose que los saldos de dichas subcuentas son razonables.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General el saldo de Q2,520,958.83, de la cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común que están en proceso, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General, un saldo de Q33,267,157.07, del cual se evaluó una muestra, verificándose que el saldo es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General el saldo de Q11,399,090.09, correspondiente a las erogaciones efectuadas en proyectos de inversión social, verificándose que el saldo de la cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Pasivo

Gastos de personal a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q29,583.65, correspondiente a las retenciones laborales descotadas al personal, verificándose que el saldo es razonable.

Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de Q148,218.14, de acuerdo a la muestra seleccionada y evaluada el saldo de esta cuenta es razonable.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q141,611,878.52, de lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, verificándose que el saldo es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las



siguientes:

Ingresos

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q736,781.33, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Venta de servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios percibidos durante el año 2019, ascendió a la cantidad de Q452,820.27, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el período fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q2,503,654.72, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de Q3,144,350.40, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q704,207.03, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

Los Gastos por concepto de la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, ascendió a la cantidad de Q10,564,064.07, evidenciando en la



limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría debido a que los gastos no corresponden a este período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de esta cuenta.

Transferencias Corrientes Otorgadas

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendió a la cantidad de Q53,400.00, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias de Capital al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Cuenta Contable 6161 Transferencias de Capital al Sector privado, ascendió a la cantidad de Q147,600.00, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, excepto por la deficiencia en el incumplimiento a la normativa legal, por la falta de procesos y procedimientos en las transferencias para inversión social.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 29-2018, de fecha 13 de diciembre 2018.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q22,515,700.00, el cual tuvo una ampliación de Q7,527,537.23, para un presupuesto vigente de Q30,043,237.23, percibiéndose la cantidad de Q21,427,537.28 (71.32% en relación al presupuesto vigente).

El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2020, por un monto de Q1,274,779.63, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q22,515,700.00, el cual tuvo una ampliación de Q7,527,537.23, para



un presupuesto vigente de Q30,043,237.23, ejecutándose la cantidad de Q21,766,316.84 (72.45% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 019, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 08-2020, de fecha 28 de enero de 2020.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q7,527,537.23, y transferencias por un valor de Q2,737,630.00, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad reportó que, al 31 de diciembre de 2019, suscribió convenios con el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango, siendo los siguientes:

No. de Convenio	Fecha	Finalidad	Valor Q.
75-2019	10/07/2019	CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL OBRA DENOMINADA: Ampliación Escuela Preprimaria Cantón La Unión, Parramos, Chimaltenango.	3,000,000.00
74-2019	09/07/2019	CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: Mejoramiento Camino Rural Aldea Parrojas, Parramos, Chimaltenango.	405,000.00
71-2019	09/07/2019	CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: Mejoramiento Calle Entrada Principal Caserío La Ermita, Parramos, Chimaltenango	363,983.00
73-2019	09/07/2019	CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: Mejoramiento Camino Rural Entrada Principal Colonia El Desengaño, Parramos	251,000.00
72-2019	09/07/2019	CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA: Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Mixta Sagrado Corazón De Jesús Aldea Chirijuyu, Parramos, Chimaltenango	428,000.00
		TOTAL	4,447,983.00



Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2019, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por un valor de Q201,000.00, efectuadas durante el período fiscal 2019, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

No.	Descripción	Valor Q
1	Asociación de Municipalidades de la República de Guatemala.	27,000.00
2	Jubilados	26,400.00
Total		53,400.00

6161-Transferencias de Capital al Sector Privado

No.	Descripción	Valor Q
1	Programa Municipal de Becas, Otorgados a Estudiantes de Escasos Recursos Económicos para Coadyuvar a la Educación en el Municipio de Parramos.	132,600.00
2	Subsidio Municipal Otorgado al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa de Parramos	15,000.00
Total		147,600.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad



Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, para el registro y control de pagos.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 30 concursos, finalizados anulados 3, finalizados desiertos 0 y se publicaron 1057 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q.	MODALIDAD	ESTATUS
	10827617	Ampliación Escuela Preprimaria Cantón la Unión Parramos, Chimaltenango.	3,000,000.00	Licitación Pública	Terminado y Adjudicado
	10022503	Servicio de Instalación De 100 Domiciliares en el Caserío la Ermita Parramos Chimaltenango	89,500.00	Compra Directa	Terminado y Adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	E463088859	Pago por servicios Básicos. Suministro de Energía Eléctrica Usado en Bombas de Agua, Edificio Municipal y Otras Dependencias	147,750.00	NPG	Adjudicado

De la evaluación realizada no se detectaron deficiencias que merezcan ser mencionadas en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

Los Acuerdo Gubernativos Números 9-2017 y 96-2019, Reglamento de Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Diecinueve.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.

El Decreto 37-2001, del Congreso de la República de Guatemala, que decreta la Bonificación Incentivo.

El Acuerdo Gubernativo 327-90, del Presidente de la República, que acuerda la Bonificación Profesional.

El Convenio Interinstitucional Número 01-2019 de Cooperación Educativa entre la Municipalidad de Parramos, del Departamento de Chimaltenango y el Colegio Tecnológico Parramos, Chimaltenango.

El Acuerdo Número 30/2019, de fecha 30 de junio de 2019, de Alcaldía Municipal,



Parramos.

La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación y confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas y de atributos, para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de Control Interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Secretaria Bilingüe
Alicia Mendez Gonzalez
Alcaldesa Municipal
TESORERIA MUNICIPAL DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO
Su Despacho

Señor (a) Alcaldesa Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) TESORERIA MUNICIPAL DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Resolución Número 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q10,564,064.07, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable 6113 Depreciación y Amortización. Así también, los gastos del ejercicio fiscal 2019 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la cuenta contable Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) TESORERÍA MUNICIPAL DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

EQUIPO DE AJDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Licda. CLAUDIA AZUCENA CHOJOLAN COLOP
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ
Superv sor Gubernamental





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Falta de registros en bancos.



Estados financieros



www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
 CHIMALTENANGO, GUATEMALA

No. 03 T. 1 de 1
 Fecha: 03/01/2020
 Hora: 15:42:29
 RPS: 13398.pdf
 Usuario: MGRIVERA

Balance General
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Al 31/12/2019

SIAP: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
 DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
 Clasificación Institucional: 12.100414



ADMINISTRACIÓN 2016 2020

7849-5957

www.muniparramos.com

municipalidad.parramos2016@gmail.com

Municipalidad de Parramos

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	152,929.81	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	29,583.65
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	29,583.65
Total de ACTIVO DISPONIBLE	152,929.81	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	29,583.65
1130 ACTIVO EXIGIBLE	385,192.24	Total de PASIVO CORRIENTE	29,583.65
1133 Anticipos		2200 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de ACTIVO EXIGIBLE	385,192.24	2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	148,218.14
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	538,122.05	2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	148,218.14
1200 AC. VO. NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	148,218.14
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	12,265,176.34	Total de PASIVO NO CORRIENTE	148,218.14
1231 Propiedad y Planta en Operación		Total de PASIVO	177,801.79
1232 Maquinaria y Equipo	1,679,722.70	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1233 Tierras y Terrenos	2,900,689.58	3100 PATRIMONIO NETO	
1234 Construc. en Proceso	2,520,938.83	3110 Patrimonio Al-decidual	-10,441,175.39
1237 Otros Activos Fijos	383,227.74	3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-65,994,560.62
1238 Bienes de Uso Común	33,367,157.07	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	141,611,878.52
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	53,516,032.16	Total de Patrimonio Municipal	65,276,342.51
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total de PATRIMONIO NETO	65,276,342.51
1341 Activo Intangible-Bruto	11,379,990.89	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	65,276,342.51
Total de ACTIVO INTANGIBLE	11,379,990.89	Total Pasivo + Patrimonio	65,276,342.51
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	64,915,022.25		
Total de ACTIVO	65,454,144.30		
Total ACTIVO	65,454,144.30		

Lic. Gerson G. Hernández M.
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 5610

JULIO REY CHONAY
 DIRECTOR FINANCIERO

JULIO REY CHONAY
 DIRECTOR FINANCIERO

JULIO REY CHONAY
 DIRECTOR FINANCIERO





www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
 CHIMALTENANGO, GUATEMALA



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
 DEPARTAMENTO DE: CHIMALTENANGO
 Clasificación Institucional: 12100414

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 08/01/2020
 Hora: 11:29:41
 R00815271.rpt

Usuario: MG.RIVERA

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del: 01/01/2019 al 31/12/2019

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	4,172,446.11
5100	INGRESOS CORRIENTES	4,172,446.11
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	378,342.12
5111	Impuestos Directos	228,876.12
5112	Impuestos Indirectos	149,466.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	806,175.33
5122	Tasas	736,781.33
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	68,374.00
5126	Multas	20.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	1,000.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	453,085.27
5141	Venta de Bienes	265.00
5142	Venta de Servicios	452,820.27
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	31,188.67
5161	Intereses	13,905.67
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	17,283.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,503,654.72
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,503,654.72
6000	GASTOS	14,613,621.50
6100	GASTOS CORRIENTES	14,613,621.50
6110	GASTOS DE CONSUMO	14,412,621.50
6111	Remuneraciones	3,144,350.40
6112	Bienes y Servicios	704,207.03
6113	Depreciación y Amortización	10,564,064.07
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	53,400.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	53,400.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	147,600.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	147,600.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-10,441,175.39

[Signature]
 Lic. Gerson G. Hernández M.
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 5610

[Signature]
 ALICIA MENDEZ GONZALEZ
 ALCALDE MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2016 2020
 7849-5957
 www.muniparramos.com
 municipalidad.parramos2016@gmail.com
 Municipalidad de Parramos

transformando Parramos

gente de





MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
CHIMALTENANGO, GUATEMALA

MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS DEPARTAMENTO CHIMALTENANGO.
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras expresadas en quetzales)



CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS					
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 372,900.00	Q -	Q 372,900.00	Q 378,342.12
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 1,546,100.00	Q -	Q 1,546,100.00	Q 806,175.33
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 188,000.00	Q -	Q 188,000.00	Q 183,504.51
14	INGRESOS DE OPERACION	Q 412,000.00	Q -	Q 412,000.00	Q 269,580.76
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 48,000.00	Q -	Q 48,000.00	Q 31,188.67
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 3,380,870.00	Q -	Q 3,380,870.00	Q 2,503,654.72
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 16,567,830.00	Q 7,336,824.49	Q 23,904,654.49	Q 17,255,091.17
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 190,712.74	Q 190,712.74	Q -
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	Q -	Q -	Q -	Q -
	TOTAL	Q 22,515,700.00	Q 7,527,537.23	Q 30,043,237.23	Q 21,427,537.28
EGRESOS					
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 5,840,970.00	Q 139,652.71	Q 5,980,622.71	Q 3,886,032.43
11	PREVENCION A LA DESNUTRICION CRONICA	Q 5,502,000.00	Q 2,841,933.59	Q 8,343,933.59	Q 7,380,676.41
14	GESTION DE EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	Q 647,000.00	Q 4,142,467.93	Q 4,789,467.93	Q 3,184,662.81
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 3,428,000.00	Q 10,000.00	Q 2,818,000.00	Q 1,445,016.16
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 665,000.00	Q 105,000.00	Q 770,000.00	Q 552,903.82
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIO PUBLICOS	Q 3,519,400.00	Q 664,330.00	Q 4,183,730.00	Q 3,228,639.36
20	PROTECCION SOCIAL	Q 649,500.00	Q -	Q 649,500.00	Q 388,000.69
22	APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	Q 731,000.00	Q 91,000.00	Q 640,000.00	Q 431,713.10
25	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	Q 1,337,830.00	Q 335,153.00	Q 1,672,983.00	Q 1,099,628.06
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 195,000.00	Q -	Q 195,000.00	Q 169,044.00
	TOTAL DE EGRESOS	Q 22,515,700.00	Q 7,527,537.23	Q 30,043,237.23	Q 21,766,316.84
SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO					-338,779.56

RESUMEN	
INGRESOS PERCIBIDOS	Q 21,427,537.28
EGRESOS EJECUTADOS	Q 21,766,316.84
+ superavit/deficit presupuestario	Q (338,779.56)

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Parramos del Departamento de Chimaltenango, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal de Gobiernos Locales (SICON GL).

[Signature]
Julio Salvador May
DIRECCION MUNICIPAL FINANCIERA
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO

[Signature]
Gerson Gadiel Hernandez
Vo. Bo. AUDITOR MUNICIPAL

Lic. Gerson G. Hernández-M.
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 5610

[Signature]
Juan Francisco Sirm Chacón
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

[Signature]
Alicia Mendez Gonzalez
ALCALDESA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2020 -2024
7849-5957
www.muniparramos.com
municipalidad.parramos2020@gmail.com
Municipalidad de Parramos



Notas a los estados financieros



www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
CHIMALTENANGO, GUATEMALA

31 de diciembre de 2019.

Señores:

Alcalde y Honorable Concejo Municipal
Su Despacho.

Respetables Señores:

Por medio de la presente nos permitimos enviarles un cordial y afectuoso saludo, deseándoles éxitos en su digno cargo al que representan.

El objeto es permitirnos presentarles los informes de los Estados Financieros que fueron preparados para la administración, para que se informen sobre cómo se encuentra la municipalidad financieramente, realizado el 31 de diciembre del año 2019; de acuerdo con las regulaciones fiscales y a las leyes que regulan las actividades de las municipalidades del país, Entre las políticas contables de mayor relevancia utilizadas en la preparación de sus estados financieros, están los siguientes:

Unidad Monetaria: Los estados financieros que se adjuntan están expresados en Quetzales (símbolo Q) que es la moneda oficial de Guatemala.

Bienes Muebles e Inmuebles: Estos están valuados al costo de adquisición.

ADMINISTRACIÓN 2016 2020
☎ 7849-5957
www.muniparramos.com
✉ municipalidad.parramos2016@gmail.com
f Municipalidad de Parramos

transformando
Parramos

gente de ♥





www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
CHIMALTENANGO, GUATEMALA



Principio de lo Percibido: Consiste en registrar todas las transacciones efectuadas en el momento en que se realiza el ingreso o en el momento en que se realiza el pago.

NOTA No. 1

BASE LEGAL

Artículo 42 del Decreto Número 101-97 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, que preceptúa lo siguiente:

"...Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año."

Artículo 46 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica lo siguiente: "Las entidades descentralizadas y autónomas a que se refiere este capítulo, incluyendo a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura y las Municipalidades, dentro de los plazos establecidos a los que se refieren los Artículos 42 y 50 de la Ley; deberán presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. La liquidación debe contener los estados y cuadros mencionados en los Artículos 50 y 51 de este Reglamento, en lo que les fuere aplicable".

ADMINISTRACIÓN 2016 2020

7849-5957

www.muniparramos.com

municipalidad.parramos2016@gmail.com

Municipalidad de Parramos

transformando
Parramos

gente de





www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
CHIMALTENANGO, GUATEMALA



NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros están expresados Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto el período fiscal se inicia el 01 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado y conforme a los registros del Sistema al cierre del ejercicio fiscal 2019 no se reporta gastos presupuestarios pendientes de realizar; y todas las obligaciones presupuestarias quedaron pagadas al 31 de Diciembre del Año 2019.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

ADMINISTRACIÓN 2016 2020

☎ 7849-5957

www.muniparramos.com

✉ municipalidad.parramos2016@gmail.com

f Municipalidad de Parramos

**transformando
Parramos**

gente de





www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
 CHIMALTENANGO, GUATEMALA

A partir de Año 2006 los Registros de los Ingresos y Egresos de la Municipalidad se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

El Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

CUENTAS DE ACTIVO

1. Cuenta Caja (1111): Al realizar la revisión de la cuenta caja, no se encontró diferencia ni saldo al 31 de diciembre 2019 ya que los cierres de caja y los depósitos bancarios fueron realizados en su respectivo momento y sin atraso alguno.
2. Cuenta Bancos (1112) comprobación presupuestaria: Se procedió a realizar la comprobación y revisión del saldo de bancos al 31/12/2019, el cual nos reflejó ninguna diferencia ya que todos los movimientos bancarios se mantuvieron en constante control y revisión. A continuación se les detalla un cuadro donde se refleja que dicha cuenta se encuentra cuadrada al 31/12/2019.

BANRURAL:3297003784, CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS		Q152,929.81
CHN:020010006669, MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS	Q	-
SEGÚN BALANCE GENERAL	Q152,929.81	
TOTAL	Q152,929.81	Q152,929.81
DIFERENCIA	Q	- Q

ADMINISTRACIÓN 2016 2020

☎ 7849-5957

www.muniparramos.com

✉ municipalidad.parramos2016@gmail.com

f Municipalidad de Parramos

transformando
Parramos

gente de ♥





www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
 CHIMALTENANGO, GUATEMALA



3. Cuenta (1133) anticipos:

Al realizar la revisión y cuadro de la cuenta 1133 de anticipos se constató que dicha cuenta al 31 de diciembre de 2019 trecientos ochenta y cinco mil ciento noventa y dos con 24/100 (385,192.24), dicho saldo está integrado por los proyectos que quedaron en proceso al 31 de diciembre 2019, la cuenta se encuentra cuadrada e integrada sin diferencia alguna. La integración de la cuenta se presenta a continuación:

EXPEDIENTE	PROYECTO	MONTO
50	PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA PRINCIPAL CASERIO LA ERMITA PARRAMOS CHIMALTENANGO, SEGUN CONTRATO 09-2019	Q 32,085.66
48	PROYECTO DENOMINADO:MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL MIXTA SAGRADO CORAZON DE JESUS ALDEA CHIRIJUYU PARRAMOS CHIMALTENANGO, SEGÚN CONTRATO 07-2019	Q 38,283.45
49	PROYECTO DENOMINADO:MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PARROJAS PARRAMOS CHIMALTENANGO, SEGUN CONTRATO 06-2019	Q 50,981.47
52	PROYECTO DENOMINADO:AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CANTON LA UNION PARRAMOS CHIMALTENANGO	Q 232,500.00
51	PROYECTO:MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA PRINCIPAL COLONIA EL DESENGAÑO PARRAMOS, SEGUN CONTRATO 08-2019	Q 31,341.66
	TOTAL	385,192.24

ADMINISTRACIÓN 2016 2020

☎ 7849-5957

www.muniparramos.com

✉ municipalidad.parramos2016@gmail.com

📘 Municipalidad de Parramos

transformando
Parramos

gente de ❤️





www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
 CHIMALTENANGO, GUATEMALA

4. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta contable 1200):

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de cincuenta millones novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y tres con 33/100 (Q. 50,995,973.33), registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

INVENTARIO FISICO	Q 50,995,973.33	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	Q 2,520,958.83	
BALANCE GENERAL		Q 53,516,932.16
SUMAS IGUALES	Q 53,516,932.16	Q 53,516,932.16

PROYECTOS QUE QUEDARON EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE 2019:

Se procedió a realizar la revisión de la cuenta 1234 construcciones en proceso la cual muestra un saldo de dos millones quinientos veinte mil novecientos cincuenta y ocho con 83/100 (Q. 2,520,958.83). Dicho saldo se integra por los proyectos que están aún en proceso y a continuación se muestran los proyectos que la integran.

ADMINISTRACIÓN 2016 - 2020

☎ 7849-5957

www.muniparramos.com

✉ municipalidad.parramos2016@gmail.com

📍 Municipalidad de Parramos

transformando
Parramos

gente de 





www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
 CHIMALTENANGO, GUATEMALA

EXPEDIENTE	FRDVRIPCION	MONTO
49	PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA PARROJAS PARRAMOS CHIMALTENANGO	Q 150,028.88
50	PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA PRINCIPAL CASERIO LA ERMITA PARRAMOS CHIMALTENANGO	Q 203,354.70
51	PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRADA PRINCIPAL COLONIA EL DESENGAÑO PARRAMOS	Q 93,744.48
48	PROYECTO: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL MIXTA SAGRADO CORAZON DE JESUS ALDEA CHIRIUUYU PARRAMOS CHIMALTENANGO	Q 236,330.77
52	PROYECTO: AMPLIACION ESCUELA PREPRIMARIA CANTON LA UNION PARRAMOS CHIMALTENANGO	Q 1,837,500.00
	TOTAL	Q2,520,958.83

5. Gastos de inversión social. (cuenta Contable 1241)

Se procedió a la revisión de la cuenta 1241 gastos de inversión social y se constató que dicha cuenta contaba con un saldo al 31 de diciembre 2019 de once millones trescientos noventa y nueve mil noventa con 09/100 (Q. 11,399,090.09). Dicho saldo será regularizado en el ejercicio 2020 como lo detalla lo establecido en la resolución de la Dirección de contabilidad del Estado en su numeral 2 e inciso B.

INTEGRACION 1241 -2019.		
1241 SEGÚN LIBRO MAYOR		Q11,399,090.09
1241 SEGUN DINAMICO DE GASTOS	Q11,516,340.09	
(-) GASTOS GRUPO 3(329 OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS)	Q117,250.00	
TOTALES	Q11,399,090.09	Q11,399,090.09
DIFERENCIA		Q -

ADMINISTRACIÓN 2016 2020

7849-5957

www.muniparramos.com

municipalidad.parramos2016@gmail.com

Municipalidad de Parramos

transformando
Parramos

gente de





www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
 CHIMALTENANGO, GUATEMALA

CUENTAS DE PASIVO

6. Cuenta (2113) gastos del personal a pagar:

Al realizar la revisión, cuadro e integración de la cuenta 2113 se estableció que al 31 de diciembre 2019 quedaron saldos de retenciones pendientes de pago las cuales se le retuvieron a empleados municipales al realizarles el pago de planillas del mes de diciembre 2019, por lo que las retenciones se pagaran en el mes de enero 2020.

A continuación se detallan los montos de los cuales se integra dicho saldo en el balance general al 31/12/2019.

Codigo de Retención	Descripción	Valor
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 12,130.71
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q 3,024.00
201	CUOTAS I.G.S.S.	Q 7,286.00
202	PRIMA DE FIANZA	Q 620.26
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q -
205	ISR SOBRE DIETAS	Q 3,780.00
206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q 2,742.68
	TOTAL	Q 29,583.65

ADMINISTRACIÓN 2016 2020

☎ 7849-5957

www.muniparramos.com

✉ municipalidad.parramos2016@gmail.com

📘 Municipalidad de Parramos

**transformando
Parramos**

gente de 





www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA

Cuenta (2221) documentos a pagar a largo plazo: Se procedió a realizar la revisión y cuadro de la cuenta Documentos a pagar a largo plazo, se constató que dicha cuenta refleja un saldo al 31 de diciembre 2019 de ciento cuarenta y ocho mil doscientos dieciocho con 14/100 (Q.148,218.14), dicha cuenta se encuentra sin diferencia alguna. A continuación se les presenta el desglose de los pagos realizados al 31/12/2019.

INTEGRACION 2221-2019				
		SALDO INICIAL	Q	455,241.14
23/04/2019	CONVENIOS DE PAGO	PAGO NO. 18 DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL IGSS NUMERO 2135/2017 Y SEGUN ACTA 28-2017 PUNTO TERCERO. DICIEMBRE 2018. 10,587.00 PAGADO	Q	10,587.00
23/04/2019	CONVENIOS DE PAGO	PAGO NO. 19 DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL IGSS NUMERO 2135/2017 Y SEGUN ACTA 28-2017 PUNTO TERCERO. ENERO 2019. 10,587.00 PAGADO	Q	10,587.00
23/04/2019	CONVENIOS DE PAGO	PAGO NO. 20 DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL IGSS NUMERO 2135/2017 Y SEGUN ACTA 28-2017 PUNTO TERCERO. FEBRERO 2019. 10,587.00 PAGADO	Q	10,587.00
23/04/2019	CONVENIOS DE PAGO	PAGO NO. 21 DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL IGSS NUMERO 2135/2017 Y SEGUN ACTA 28-2017 PUNTO TERCERO. MARZO 2019. 10,587.00 PAGADO	Q	10,587.00
06/11/2019	CONVENIOS DE PAGO	PAGO NO. 22 DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL IGSS NUMERO 2135/2017 Y SEGUN ACTA 28-2017 PUNTO TERCERO. ABRIL 2019. 10,587.00 PAGADO	Q	10,587.00
06/11/2019	CONVENIOS DE PAGO	1 PAGO NO. 23 DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL IGSS NUMERO 2135/2017 Y SEGUN ACTA 28-2017 PUNTO TERCERO. MAYO 2019. 10,587.00 PAGADO	Q	10,587.00
20/11/2019	CONVENIOS DE PAGO	PAGO NO. 24 DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL IGSS NUMERO 2135/2017 Y SEGUN ACTA 28-2017 PUNTO TERCERO. JUNIO 2019. 10,587.00 PAGADO	Q	10,587.00
20/11/2019	CONVENIOS DE PAGO	PAGO NO. 25 DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL IGSS NUMERO 2135/2017 Y SEGUN ACTA 28-2017 PUNTO TERCERO. JULIO 2019. 10,587.00 PAGADO	Q	10,587.00
20/11/2019	CONVENIOS DE PAGO	PAGO NO. 26 DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL IGSS NUMERO 2135/2017 Y SEGUN ACTA 28-2017 PUNTO TERCERO. AGOSTO 2019. 10,587.00 PAGADO	Q	10,587.00
20/11/2019	CONVENIOS DE PAGO	PAGO NO. 27 DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL IGSS NUMERO 2135/2017 Y SEGUN ACTA 28-2017 PUNTO TERCERO. SEPTIEMBRE 2019. 10,587.00 PAGADO	Q	10,587.00
21/11/2019	REGISTRO CONTABLE	REGISTRO POR ABONO A CAPITAL DEL CONVENIO REALIZADO CON EL IGSS. SEGUN ACUERDO MUNICIPAL 68-2019.	Q	179,979.00
18/12/2019	CONVENIOS DE PAGO	PAGO NO. 28 DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL IGSS NUMERO 2135/2017 Y SEGUN ACTA 28-2017 PUNTO TERCERO. OCTUBRE 2019. 10,587.00 PAGADO	Q	10,587.00
18/12/2019	CONVENIOS DE PAGO	PAGO NO. 29 DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON EL IGSS NUMERO 2135/2017 Y SEGUN ACTA 28-2017 PUNTO TERCERO. NOVIEMBRE 2019. 10,587.00 PAGADO	Q	10,587.00
		TOTAL PAGADO EN 2019	Q	307,023.00
		SALDO SEGUN BALANCE GENERAL	Q	148,218.14

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

7849-5957

www.muniparramos.com

municipalidad.parramos2016@gmail.com

Municipalidad de Parramos

transformando
Parramos

gente de





www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
 CHIMALTENANGO, GUATEMALA



PATRIMONIO MUNICIPAL

8. TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111) Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre 2019 asciende a la cantidad de con 35/100 (Q.141,611,878.52).
9. RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112) El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de diciembre 2019; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un desahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicios anteriores producto de la gestión municipal.

Descripción de la Cuenta	Valor
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-65,894,360.62
Resultado del Ejercicio	-10441175.39

ADMINISTRACIÓN 2016 2020

☎ 7849-5957

www.muniparramos.com

✉ municipalidad.parramos2016@gmail.com

📍 Municipalidad de Parramos

**transformando
Parramos**

gente de 





www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
CHIMALTENANGO, GUATEMALA

ESTADO DE RESULTADOS

10. INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de Diciembre de 2019 son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de cuatro millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con 11/100 (Q. 4,172,446.11).

11. GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre 2019 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de catorce millones seiscientos trece mil seiscientos veintiuno con 50/100 (Q.14,613,621.50).

ADMINISTRACIÓN 2016 2020

7849-5957

www.muniparramos.com

municipalidad.parramos2016@gmail.com

Municipalidad de Parramos

transformando
Parramos

gente de





www.muniparramos.com
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS
CHIMALTENANGO, GUATEMALA



[Signature]
MILAGRO GUADALUPE RIVERA GIRÓN
ENCARGADA DE CONTABILIDAD

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
CONTABILIDAD
PARRAMOS, CHIMALTENANGO, GUATEMALA

[Signature]
JULIO SEAC'HONAY
DIRECTOR FINANCIERO

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
DIRECCION
PARRAMOS, CHIMALTENANGO, GUATEMALA

[Signature]
LIC. GERSON GABRIEL HERNANDEZ
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL
Lic. Gerson G. Hernandez
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 5610

[Signature]
ALICIA MENDEZ GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDE MUNICIPAL
PARRAMOS, CHIMALTENANGO, GUATEMALA

ADMINISTRACIÓN 2016 2020
7849-5957
www.muniparramos.com
municipalidad.parramos2016@gmail.com
Municipalidad de Parramos

**transformando
Parramos**

gente de





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Secretaria Bilingüe
Alicia Mendez Gonzalez
Alcaldesa Municipal
TESORERIA MUNICIPAL DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) TESORERIA MUNICIPAL DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

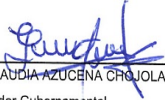
7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



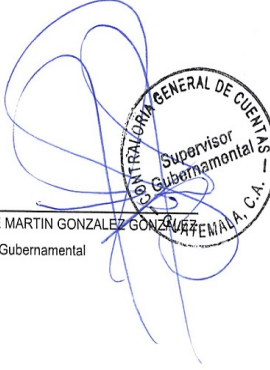


INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Licda. CLAUDIA AZUCENA CHOJOLAN COLOP
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE MARTIN GONZALEZ GONZALEZ
Supervisor Gubernamental





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Secretaria Bilingüe
Alicia Mendez Gonzalez
Alcaldesa Municipal
TESORERIA MUNICIPAL DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) TESORERIA MUNICIPAL DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la materia controlada no resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados y que los casos de incumplimiento son generalizados, según el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de registros en bancos
2. Falta de actualización e implementación de normativas internas
3. Incumplimiento a normativa legal

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

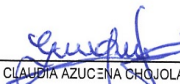
- 4. Deficiencias en utilización de libros
- 5. Deficiencias en el área de inventario

Guatemala, 15 de mayo de 2020

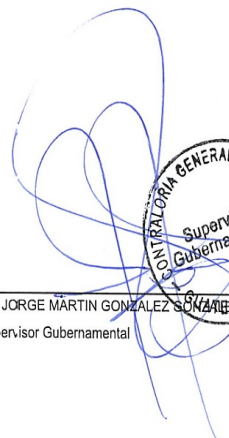
Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. CLAUDIA AZUCENA CHOJOLAN COLOP
Coordinador Gubernamental




Lic. JORGE MARTIN GONZALEZ SANCHEZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de registros en bancos

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1112 Bancos, se verificó el libro auxiliar de bancos de la Cuenta bancaria 3-297-003784 Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Parramos, al 31 de diciembre de 2019, se determinó que no fue registrado en el Módulo del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL–, el valor de Q15,071.24, la cual corresponde a Créditos y Débitos, como se demuestra en el cuadro siguiente:

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019				
Descripción		Saldo en Q. del Balance General al 31/12/19	Saldo en Q. libro auxiliar de la Muni. Al 31/12/19	Operaciones no Registradas en SICOINGL
	3-297-003784 Cuenta Única Del Tesoro Municipalidad De Parramos	152,929.81	137,858.57	
(+/-)	CRÉDITOS Y DEBITOS NO OPRADOS EN SICOINGL			
(+)	Intereses Generados de la cuenta Receptora, del mes de noviembre según Doc. 236 621.16	621.16		621.16
(-)	Cuota Anam del mes de octubre debitado el 14/10/2019 según doc. NHAH 900	-3,000.00		-3,000.00
(-)	Cuota Anam del mes de noviembre 2019	-3,000.00		-3,000.00
(-)	Cuota Convenio IGSS mes de noviembre debitado el 12 de diciembre 2019	-10,587.00		-10,587.00
(+)	Intereses Generados por la CUT, correspondiente a diciembre 2019	690.65		690.65
(+)	Intereses Generados de la cuenta Receptora, del mes de diciembre Doc. 400.	203.95		203.95
	Saldos Conciliados	137,858.57	137,858.57	-15,071.24



Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Módulo III. Marco Operativo y de Gestión, Numeral 3. Área de Contabilidad. 3.8 Conciliación Bancaria, establece: “El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emitirá el banco y el libro de bancos contable. El Libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias. Constituye un registro analítico de la Cuenta Bancos del Libro Mayor de la Contabilidad General, comienza a operar el primer día hábil de cada ejercicio con el saldo inicial que a su vez es el saldo final del ejercicio anterior. Cada operación registrada incide en el saldo y quedará reflejado simultáneamente con cada movimiento. El cierre de operaciones es diario y su saldo final es igual al inicial del día siguiente. Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el Libro Bancos en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro. El Libro de Bancos que corresponda a la Cuenta Única del Tesoro Municipal se desagrega en subcuentas auxiliares o cuentas escriturales en el Sistema. La conciliación bancaria debe realizarse de forma mensual; sin embargo, para efectos de control interno puede verificarse de forma diaria, semanal o quincenal.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente, de parte del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM y Encargada de Contabilidad, al no registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, los créditos y débitos efectuados al 31 de diciembre de 2019.

Efecto

La información financiera presentada en la cuenta contable Bancos del Balance General, no presenta la disponibilidad real, lo que afecta la toma de decisiones por parte de la Administración Municipal.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM y éste a su vez a la Encargada de contabilidad, para que observen y cumplan lo que establece la normativa legal vigente, a fin que se registren todos los créditos y débitos realizados en la cuenta contable Bancos, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SIOCINGL), con el propósito de presentar saldos correctos y oportunos que coadyuven a la administración municipal y en la toma de decisiones, según la realidad financiera y económica de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En Nota s/n y sin fecha, la señora Milagro Guadalupe Rivera Girón, Encargada de Contabilidad, manifiesta: “De conformidad con el oficio de notificación No.: 12 NT. ELECTR-DAS-0093-2020, quien practico la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.); y notificado por medio de Correo Electrónico, donde se me solicita envíe el día 30 de Abril de 2020 de manera electrónica al mismo correo del que estoy siendo notificada, la respuesta al hallazgo, de forma escrita en formato Word o Excel sin contraseña, incluyendo la documentación de soporte y archivos según correspondan, manifestando lo siguiente: Esta notificación es improcedente con fundamento legal en los artículos que se mencionaran en los incisos siguientes: A. De conformidad con el Decreto número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 31 de Marzo de 2020, LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, preceptúa en su artículo 19. SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS. “Se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses...” B. Lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 63. DISCUSIÓN. “Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes. Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada...” Sin embargo en virtud de darle cumplimiento a lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, a través de la notificación de discusión de hallazgos, enviada vía correo electrónico, cumplo con lo requerido, Por lo tanto con referencia a este hallazgo manifiesto lo siguiente: La conciliación bancaria es un proceso por la cual se comparan los movimientos bancarios que aparecen en el ESTADO DE CUENTA que proporciona la entidad bancaria que corresponda,



contra los saldos que se tiene contabilizados en la cuenta de banco en el sistema SICOINGL, y libros auxiliares; por medio de ella puede asegurarse que todas las operaciones bancarias quedan correctamente contabilizadas, identificadas y reflejadas en los libros autorizados por CGC para el registro correspondiente y por lo tanto los ESTADOS FINANCIEROS, y cuentas contables, permite determinar que el saldo bancario según el banco sea correcto, detectando cualquier error en forma oportuna para poder realizar las gestiones necesarias para subsanar y corregir las operaciones pendientes de registro. Por lo tanto las conciliaciones bancarias cuadran exactamente con los movimientos de bancos, ya que en ellas se deben de reflejar los movimientos que no se realizaron en el sistema contable, tales como, porcentaje de intereses generados por la cuenta bancaria, depósitos no operados el mes etc. La dirección de asistencia a la administración financiera Municipal(DAAFIM) por medio del departamento de análisis y evaluación realizó una guía de usuarios específicamente para la elaboración de conciliaciones bancarias, donde se evidencia que existen procedimientos a seguir en el momento que hubieran, notas de créditos, débitos documentos por operar en el sistema, tal como lo que nosotros hemos desarrollado en la elaboración de conciliaciones bancarias, de ser una mala práctica el ministerio de finanzas no publicaría las guías que se pueden encontrar en la siguiente dirección... Por lo tanto, considero que si se refleja el saldo real y fidedigno de la cuenta. Otras razones por las que quedaron pendientes dichos registro, en virtud que el proceso de registro de las cuotas de ANAM, estaba bajo la responsabilidad del encargado de presupuesto municipal EDWARD ELEAZAR SEY GONZALEZ, derivado que él tenía esa opción asignada en su usuario de SICOINGL el módulo de registro de regularizaciones y el acceso al portal de la ANAM en donde él descargaba los recibos electrónicos de dichas cuotas por lo que desconozco la razones por las cuales el encargado de presupuesto no realizara dichos registros en el momento oportuno. Con referencia a las cuotas de pago de convenio del IGSS y las cuales no fueron registradas en el sistema SICOINGL en el momento oportuno del registro correspondiente, ya que NO se contaba con disponibilidad financiera en las escriturales para afectar y realizar dicho pago; de igual forma los intereses generados y acreditados el último día de cada mes por el banco CHN y los cuales no fueron registrados ya que no se contaba con un estado de cuenta de dicho banco para poder registrar los interés con los datos correspondientes a la nota de crédito o débito, debido que los estados de cuenta se recogían dentro de los primeros quince días del mes siguiente, o cuando un empleado municipal podía ir a recoger el estado de cuenta, considerando que el banco se encuentra ubicado en la cabecera departamento de Chimaltenango y el valor de los interés de la cuenta única banco BANRURAL del mes de DICIEMBRE 2019 no se registró ya que el banco realiza la acreditación de dicho interés al finalizar el último día del mes por lo que dicho registro se realiza dentro de los primeros días del mes siguiente. En consecuencia por los argumentos técnicos y legales vertidos en los párrafos anteriores, este hallazgo debe ser DESVANECIDO DE OFICIO y quedar sin efecto más trámite...”



En Nota s/n, de fecha 30 de abril de 2020, el señor Antonio Isaac Lix Guitz, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM, manifiesta: "...La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..." Situación que se ve violentada derivado qué, mediante procedimiento electrónico se realiza notificación no regulada por la legislación actual, sino por medio de Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor de Cuentas, y basándose en el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, que en su artículo 3 interpretación, establece que esta ley habrán de tenerse su origen internacional, y su observancia de buena fe, tanto en el comercio nacional como internacional. Por lo que los actos administrativos no están regulados, derivado que un acto administrativo es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de sus potestades administrativas. Es importante resaltar, que derivado el Estado de Calamidad en el Decreto Numero 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 19 Suspensión de plazos administrativos, indica: "Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses..." Misma situación que Contraloría General de Cuentas que en Acuerdo A-012-2020 del Contralor General de Cuentas, artículo 1 indica: "Suspender, a partir del día del 17 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la presente fecha señalada se consideran como días inhábiles para el computo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala." Por lo que el plazo de los procesos administrativos está suspendido y en virtud del nombramiento de auditoría emitida, el proceso administrativo que se encuentra en trámite, se debe computar el plazo para la presentación de la documentación luego de perder vigencia el Estado de Calamidad decretado. Por lo que las pruebas aportadas en esta fecha, se hace en buena fe y no podrá confirmarse ninguna acción legal si procediere, derivado que el plazo no a finalizado y si así fuere será una franca violación a nuestro derecho constitucional de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Ya que aún podremos aportar mas pruebas hasta que finalice el plazo administrativo, mismo que se podrá computar luego de perder vigencia el Estado de Calamidad Decretado. El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras



Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante acuerdo A-075-2017, del 08 de septiembre de 2017, establece: "...2.1 Conocimiento del entorno de la entidad... Obtener una comprensión de la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, visión, misión, objetivos, estrategias, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, bien sean con fondos estatales o financiados por el BID, total o parcialmente, así como las relaciones y transacciones entre partes relacionadas. Comprensión sobre el marco legal, leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, convenios interinstitucionales y/o con el BID, circulares y otros aspectos legales. Comprensión del marco financiero, contable, presupuestario, fuentes de financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros..." por parte del equipo de auditoría. La conciliación bancaria es un proceso por la cual se comparan los movimientos bancarios que aparecen en el ESTADO DE CUENTA que proporciona la entidad bancaria que corresponda, contra los saldos que se tiene contabilizados en la cuenta de banco en el sistema SICOINGL, y libros auxiliares; por medio de ella puede asegurarse que todas las operaciones bancarias quedan correctamente contabilizadas, identificadas y reflejadas en los libros autorizados por CGC para el registro correspondiente y por lo tanto los ESTADOS FINANCIEROS, y cuentas contables, permite determinar que el saldo bancario según el banco sea correcto, detectando cualquier error en forma oportuna para poder realizar las gestiones necesarias para corregirlo. Por lo tanto, las conciliaciones bancarias cuadran exactamente con los movimientos de bancos ya que en ellas se deben de reflejar los movimientos que no se realizaron en el sistema contable, tales como, porcentaje de intereses generados por la cuenta bancaria, depósitos no operados el mes etc. La dirección de asistencia a la administración financiera Municipal(DAAFIM) por medio del departamento de análisis y evaluación realizó una guía de usuarios específicamente para la elaboración de conciliaciones bancarias, donde se evidencia que existen procedimientos a seguir en el momento que hubieran, notas de créditos, débitos documentos por operar en el sistema, tal como lo que nosotros hemos desarrollado en la elaboración de conciliaciones bancarias, de ser una mala práctica el ministerio de finanzas no publicaría las guías que se pueden encontrar en la siguiente dirección... La Constitución Política de la Republica de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..." Situación que se ve violentada derivado que, mediante procedimiento electrónico se realiza notificación no regulada por la legislación actual, sino por medio de Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor de Cuentas, y basándose en el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, que en su artículo 3 interpretación, establece que esta ley habrán de tenerse su origen internacional, y su observancia de buena fe, tanto en el comercio nacional como internacional. Por lo que los actos administrativos no están regulados, derivado que un acto



administrativo es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de sus potestades administrativas. Es importante resaltar, que derivado el Estado de Calamidad en el Decreto Numero 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 19 Suspensión de plazos administrativos, indica: “Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses...” Misma situación que Contraloría General de Cuentas que en Acuerdo A-012-2020 del Contralor General de Cuentas, artículo 1 indica: “Suspende, a partir del día del 17 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la presente fecha señalada se consideran como días inhábiles para el computo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.” Por lo que el plazo de los procesos administrativos está suspendidos y en virtud del nombramiento de auditoría emitida, el proceso administrativo que se encuentra en trámite, se debe computar el plazo para la presentación de la documentación luego de perder vigencia el Estado de Calamidad decretado. Por lo que las pruebas aportadas en esta fecha, se hace en buena fe y no podrá confirmarse ninguna acción legal si procediere, derivado que el plazo no a finalizado y si así fuere será una franca violación a nuestro derecho constitucional de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala. Ya que aun podremos aportar mas pruebas hasta que finalice el plazo administrativo, mismo que se podrá computar luego de perder vigencia el Estado de Calamidad Decretado. El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante acuerdo A-075-2017, del 08 de septiembre de 2017, establece: “...2.1 Conocimiento del entorno de la entidad... Obtener una comprensión de la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, visión, misión, objetivos, estrategias, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, bien sean con fondos estatales o financiados por el BID, total o parcialmente, así como las relaciones y transacciones entre partes relacionadas. Comprensión sobre el marco legal, leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, convenios interinstitucionales y/o con el BID, circulares y otros aspectos legales. Comprensión del marco financiero, contable, presupuestario, fuentes de financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros...” por parte del equipo de auditoría. La conciliación bancaria es un proceso por la cual se comparan los movimientos bancarios que aparecen en el ESTADO DE CUENTA que proporciona la entidad bancaria que corresponda, contra los saldos que se tiene contabilizados en la cuenta de banco en el sistema



SICOINGL, y libros auxiliares; por medio de ella puede asegurarse que todas las operaciones bancarias quedan correctamente contabilizadas, identificadas y reflejadas en los libros autorizados por CGC para el registro correspondiente y por lo tanto los ESTADOS FINANCIEROS, y cuentas contables, permite determinar que el saldo bancario según el banco sea correcto, detectando cualquier error en forma oportuna para poder realizar las gestiones necesarias para corregirlo. Por lo tanto las conciliaciones bancarias cuadran exactamente con los movimientos de bancos ya que en ellas se deben de reflejar los movimientos que no se realizaron en el sistema contable, tales como, porcentaje de intereses generados por la cuenta bancaria, depósitos no operados el mes etc. La dirección de asistencia a la administración financiera Municipal (DAAFIM) por medio del departamento de análisis y evaluación realizó una guía de usuarios específicamente para la elaboración de conciliaciones bancarias, donde se evidencia que existen procedimientos a seguir en el momento que hubieran, notas de créditos, débitos documentos por operar en el sistema, tal como lo que nosotros hemos desarrollado en la elaboración de conciliaciones bancarias, de ser una mala práctica el ministerio de finanzas no publicaría las guías que se pueden encontrar en la siguiente dirección... Desvanecer el hallazgo por falta de sustento es lo primordial, derivado que los documentos de respaldo se ingresan conforme son recepcionados físicamente, y en un mismo mes no se pueden operar estos derivado a las razones expuestas anteriormente. Por lo que se solicita también que, las actuaciones de la comisión de auditoría deben ser revisadas, por parte de la Comisión de Control de Calidad para que no existan, abuso de autoridad derivado de querer confirmar hallazgos que no tienen fundamento o están mal formulados, ya que la actuación negligente o dolosa de los auditores gubernamentales y personal técnico de la Contraloría..." debe ser comprobada y sancionada conforme el marco legal que aplique..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g) y l), del Decreto Número 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Con respecto a la deficiencia planteada la Encargada de Contabilidad manifiesta, que las conciliaciones bancarias cuadran exactamente con los movimientos de bancos, considero que si



se refleja el saldo real y fidedigno de la cuenta; además, agrega que una de las razones por las que quedaron pendientes dichos registro, es en virtud que el proceso de registro de las cuotas de ANAM, estaba bajo la responsabilidad del Encargado de Presupuesto Municipal y con referencia a las cuotas de pago de convenio del IGSS, las cuales no fueron registradas en el sistema SICOINGL en el momento oportuno del registro correspondiente, ya que no se contaba con disponibilidad financiera en las escriturales para afectar y realizar dicho pago; al analizar el comentario vertido por la responsable referente a la deficiencia notificada, el Equipo de Auditoría considera que el mismo no lo desvanece, toda vez que no se está objetando que las conciliaciones bancarias no tengan los movimientos exactos, sino la falta de no operar en tiempo oportuno los débitos y créditos de los meses de octubre y noviembre en el Módulo del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL-, y en lo que se refiere en su comentario de los factores que dificultaron el registro, no evidencia que se haya efectuado alguna gestión al respecto. Se exime de responsabilidad en cuanto a los intereses generados y acreditados el último día del mes de diciembre de 2019.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g) y l), del Decreto Número 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Con respecto a la deficiencia planteada el responsable en conclusión manifiesta que la conciliación bancaria es un proceso por la cual se comparan los movimientos bancarios que aparecen en el estado de cuenta que proporciona la entidad bancaria que corresponda, al analizar el comentario vertido referente a la deficiencia notificada, el Equipo de Auditoría considera que el mismo no lo desvanece, en virtud que no se está objetando que las conciliaciones bancarias no tengan los movimientos exactos, sino la falta de no operar en tiempo oportuno los débitos y créditos de los meses de octubre y noviembre en el Módulo del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOINGL-, además es menester aclarar que el Código Municipal, artículo 98, donde establece las atribuciones del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, indica que una de ellas es “Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad...”, por tal razón no lo exime de responsabilidad.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	MILAGRO GUADALUPE RIVERA GIRON	812.50
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL AFIM	ANTONIO ISAAC LIX GUITZ	3,375.00
Total		Q. 4,187.50

Hallazgo No. 2

Falta de actualización e implementación de normativas internas

Condición

Al evaluar el cumplimiento de las funciones administrativas del personal, se constató que el Manual de Puestos y Funciones y el Manual de Procedimientos de la Municipalidad, no han sido actualizados, toda vez que éstos no incluyen los puestos, funciones y procedimientos de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Planificación, Dirección Municipal de la Mujer, Servicios Generales, Unidad de Acceso a la Información, Juzgado de Asuntos Municipales, Unidad de Impuesto Único Sobre el Inmueble y Unidad de Gestión Ambiental, de los cuales son indispensables para garantizar la responsabilidad de las actividades administrativas y operativas de cada empleado municipal.

Asimismo, se determinó que la Municipalidad carece de un documento legal que establezca los procedimientos para el uso y consumo del combustible, derivado que no se ha implementado el Reglamento de Combustible.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 34. Reglamentos internos, establece: “El Concejo municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, Los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garantice la buena marcha de la administración municipal.” Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son Atribuciones del Concejo Municipal:... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...” Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos,



acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad... El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal... g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad;...”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte del Concejo Municipal, al no implementar el Reglamento de combustible y el Alcalde Municipal, quien desempeña la jefatura de todo el personal de la Municipalidad, no veló para que se efectuara la actualización de los manuales vigentes, de tal forma que se incorporara las dependencias que actualmente se encuentran en funcionamiento.

Efecto

Riesgo que las funciones asignadas al personal, no se desempeñen de una manera eficiente y oportuna y que no se puedan deducir responsabilidades administrativas, así como uso indebido del combustible a falta de una normativa que lo regule.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe implementar el Reglamento de Combustible, a efecto se tenga un documento legal que establezca los procedimientos para el uso y consumo del mismo en las diferentes dependencias de la Municipalidad; asimismo, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, quien desempeña la jefatura de todo el personal, para que se gestione la actualización del Manual de Puestos y Funciones y el Manual de Procedimientos, a fin de contar con políticas administrativas y operativas que permitan delimitar las responsabilidades y obligaciones de las diferentes dependencias que actualmente forman la estructura orgánica de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 30 de abril de 2020, los señores: José Octavio Suy Esquito, Síndico Primero; Mario Humberto Lorenti (S.O.A.), Síndico Segundo; Begin Isaí López Maldonado, Concejal Primero; Zoila Patricia López Girón, Concejal Segundo; Francisca Rosibel Argueta Melendrez de Méndez, Concejal Tercero y Ana María Xoquic Castellanos, Concejal Cuarto, manifiestan: "...notificados por medio de Correo Electrónico, "Se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses..." Lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 63 DISCUSIÓN. "Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de



contradicción, por el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluados, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de las competencias, las competencias y relevantes. Una vez discutidos los posibles hallazgos, "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal". Entendiéndose entonces tal cual lo establece el artículo anterior, las Corporaciones Municipales emitirán sus propios reglamentos, en ningún momento modificará sus reglamentos, por lo que no se considerará una falta a los preceptuado la no actualización pues los reglamentos existen. Con respecto a los puestos de Dirección Municipal de Planificación, Dirección Municipal de la Mujer, Servicios Generales, Unidad de Impuesto Único Sobre el Inmueble, Juzgado de Asuntos Municipales y la Unidad de Gestión Ambiental, el Decreto 12-0002, del Congreso de la República establece tanto la forma de contratación, funciones de cada puesto de trabajo, nivel jerárquico organizacional, líneas de dirección y funciones dentro de la institución. Con respecto al puesto de trabajo del responsable de la Unidad de Acceso a la Información el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República Ley de Acceso a la Información Pública, establece los lineamientos del establecido de dicha persona responsable, funciones, atribuciones y líneas jerárquicas dentro de la organización, responsabilidad ante la institución y ante quienes tienen información, así como las líneas de dirección y funcionamiento dentro de la institución. Por lo tanto la no actualización de estos puestos no quedará a la deriva en cuanto a conocer sus atribuciones, funciones y líneas de dirección dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, pues estos puestos de trabajo cuentan con leyes específicas que tienen su posición organizacional como su funcionalidad dentro de la Municipalidad. "En cuanto al Reglamento de Combustible, no se puede decir que la Municipalidad carezca de un documento legal que regule los procedimientos del uso y consumo de combustible, porque usted puede indicar en la condición del hallazgo, problemas esta pendiente la implementación como tal..."

En Nota s/n, de fecha 29 de abril de 2020, el señor Juan Calos Ruwet Castellanos, Alcalde Municipal, manifiesta: "...La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..." Situación que se ve violentada derivado qué, mediante procedimiento electrónico se realiza notificación no regulada por la legislación actual, sino por medio de Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor de Cuentas, y basándose en el Decreto Número



47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, que en su artículo 3 interpretación, establece que esta ley habrán de tenerse su origen internacional, y su observancia de buena fe, tanto en el comercio nacional como internacional. Por lo que los actos administrativos no están regulados, derivado que un acto administrativo es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de sus potestades administrativas. Es importante resaltar, que derivado el Estado de Calamidad en el Decreto Numero 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 19 Suspensión de plazos administrativos, indica: “Se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses...” Misma situación que Contraloría General de Cuentas que en Acuerdo A-012-2020 del Contralor General de Cuentas, artículo 1 indica: “Suspende, a partir del día del 17 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la presente fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.” Por lo que el plazo de los procesos administrativos está suspendidos y en virtud del nombramiento de auditoría emitida, el proceso administrativo que se encuentra en trámite, se debe computar el plazo para la presentación de la documentación luego de perder vigencia el Estado de Calamidad decretado. Por lo que las pruebas aportadas en esta fecha, se hace en buena fe y no podrá confirmarse ninguna acción legal si procediere, derivado que el plazo no ha finalizado y si así fuere será una franca violación a nuestro derecho constitucional de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Ya que aún podremos aportar más pruebas hasta que finalice el plazo administrativo, mismo que se podrá computar luego de perder vigencia el Estado de Calamidad Decretado. El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante acuerdo A-075-2017, del 08 de septiembre de 2017, establece: “...2.1 Conocimiento del entorno de la entidad... Obtener una comprensión de la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, visión, misión, objetivos, estrategias, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, bien sean con fondos estatales o financiados por el BID, total o parcialmente, así como las relaciones y transacciones entre partes relacionadas. Comprensión sobre el marco legal, leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, convenios interinstitucionales y/o con el BID, circulares y otros aspectos legales. Comprensión del marco financiero, contable, presupuestario, fuentes de



financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros...” por parte del equipo de auditoría. Incongruencias del hallazgo formulado y se indica que el Manual de Puestos y Funciones, y Manual de Procedimientos de la Municipalidad, no han sido actualizados, toda vez que éstos no incluyen los puestos, y funciones y procedimientos de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Planificación, Dirección Municipal de la Mujer, Juzgado de Asuntos Municipales, entre otras, si nos vamos a la jerarquía de la leyes, en el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Municipal se encuentran reguladas estas funciones en los artículos 96 Funciones de la Dirección Municipal de Planificación; 96 Ter Atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer; para el Juzgado de Asuntos Municipales en el Capítulo III artículos 161 al 171 se establecen las funciones y requisitos para este puesto. Para la Unidad de Acceso a la Información, está el Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 20 Obligaciones de las Unidades de Información Pública. Por lo que indicar que no se está actualizado cuando hay leyes superiores que ya indican los puestos y funciones y los procedimientos se pueden ver regulados también en el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), en sus diferentes módulos. Por lo que es improcedente solicitar actualizaciones de manuales y realizar reglamentos los cuales no son viables, cuando existen leyes aplicables y manuales que se utilizan para la gestión municipal, sin que exista riesgo que las funciones asignadas no se estén desempeñando de una manera eficiente y oportuna, derivado que se está apegado a la legislación vigente actual, solicitando desvanecer el presente hallazgo por improcedente. Por lo que se solicita también que, las actuaciones de la comisión de auditoria deben ser revisadas, por parte de la Comisión de Control de Calidad para que no existan, abuso de autoridad derivado de querer confirmar hallazgos que no tienen fundamento o están mal formulados, ya que la actuación negligente o dolosa de los auditores gubernamentales y personal técnico de la Contraloría, debe ser comprobada y sancionada conforme el marco legal que aplique...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, no obstante que en sus comentarios manifiestan que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g) y l), del Decreto Número 31-2002 y sus reformas, Ley



Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Con respecto a la deficiencia planteada, según lo indicado en la causa del presente hallazgo, los responsables manifiestan "...que el Reglamento de Combustible, no se puede decir que la Municipalidad carezca de un documento legal que regule los procedimientos del uso y consumo de combustible, porque usted puede indicar en la condición del hallazgo, problemas está pendiente la implementación como tal...", al analizar el comentario anterior, no evidencian claramente si existe dicho reglamento o que está en proceso de implementación, por lo tanto el comentario vertido carece de certeza a efecto de determinar la existencia del reglamento de combustible , así mismo no presentaron medios de prueba que comprueben la existencia del reglamento de combustible, toda vez que es un documento imprescindible que establezca los procedimientos para el control, uso y consumo del mismo.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g) y l), del Decreto Número 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. En relación a la deficiencia notificada, el responsable manifiesta que "...no se está actualizado cuando hay leyes superiores que ya indican los puestos y funciones y los procedimientos se pueden ver regulados... Por lo que es impropio solicitar actualizaciones de manuales y realizar reglamentos los cuales no son viables, cuando existen leyes aplicables y manuales que se utilizan para la gestión municipal, sin que exista riesgo que las funciones asignadas no se estén desempeñando de una manera eficiente y oportuna, derivado que se está apegado a la legislación vigente actual..."; al analizar el comentario anterior, el Equipo de Auditoría considera que el mismo no lo desvanece, debido que debe cumplir con los manuales implementados por la Autoridad Superior y en consecuencia los puestos al servicio de la municipalidad deben ordenarse en el reglamento interno, manuales de puestos y funciones, manuales de procedimientos, a efecto determinar internamente las obligaciones de cada puesto de trabajo, según la realidad operativa y administrativa de la entidad para promover la buena marcha de la administración municipal y así controlar el adecuado cumplimiento de las



diferentes dependencias, tal es el caso de la Oficina de la Mujer, la cual carece de estudios socioeconómicos al ejecutar los programas que le corresponden y como Jefe del personal administrativo de la municipalidad, no lo exime de responsabilidad, aunado a ello forma parte del Concejo Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CARLOS RUWET CASTELLANOS	3,750.00
SINDICO PRIMERO	JOSE OCTAVIO SUY ESQUITO	6,855.92
SINDICO SEGUNDO	MARIO HUMBERTO LORENTI (S.O.A)	6,855.92
CONCEJAL PRIMERO	BEGIN ISAI LOPEZ MALDONADO	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO	ZOILA PATRICIA LOPEZ GIRON	6,855.92
CONCEJAL TERCERO	FRANCISCA ROSIBEL ARGUETA MELENDREZ DE MENDEZ	6,855.92
CONCEJAL CUARTO	ANA MARIA XOQUIC CASTELLANOS	6,855.92
Total		Q. 44,885.52

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a normativa legal

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado, la Municipalidad de Parramos, Chimaltenango, por el medio del Programa Municipal de Becas, otorgado a Estudiantes de Escasos Recursos Económicos para Coadyuvar a la Educación en el Municipio de Parramos, durante el período fiscal 2019, realizó transferencias por la cantidad de Q132,600.00; al Colegio Tecnológico de Parramos, por concepto de pago de colegiaturas de estudios a niños de nivel primario y básico, de la cual se determinará las siguientes deficiencias:

1. La Municipalidad de Parramos, suscribió el convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa Número 01-2019, de fecha 02 de enero de 2019, con el Colegio Tecnológico de Parramos, el cual, no fue suscrito de manera conveniente; derivado a que, número de beneficiarios y monto total del convenio; así como el valor individual de cada inscripción o matrícula al colegio, valor mensual del pago de cuotas por colegiatura y el convenio no indica sí los fondos son destinados para el funcionamiento o inversión, esto para dar cumplimiento a la normativa legal.
2. En la Oficina de La Mujer, encargada de controlar y ejecutar el programa educativo, no consta: a) estudios socioeconómicos y procesos de selección de beneficiarios. b) No, existen informes con los resultados y el rendimiento



académico de cada beneficiario. c) Expediente de cada beneficiario del ciclo escolar 2019. d) También se carece de un listado de requisitos para optar y depósitos este beneficio educativo. e) No se cuenta con informes de avance físico, financiero, objetivos alcanzados, así como índices de crecimiento.

3. El Colegio Tecnológico de Parramos, no ejecutar los informes mensuales para la Contraloría General de Cuentas, el Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas, y los informes de avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiaria, de acuerdo al formato establecido.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 32 Bis. Información de Entidades Receptoras de Transferencias, establece: "Los recursos públicos que se trasladen en calidad de aportes al sector privado y al sector externo, se realizarán bajo responsabilidad de las entidades de la administración central, empresas públicas, entidades autónomas y descentralizadas otorgantes... Asimismo, las entidades receptoras de fondos públicos deben presentar mensualmente a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, informes de avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada, de acuerdo al formato establecido. Las operaciones con entidades receptoras de transferencias incluyen los aportes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, Comités y Consejos Educativos y Juntas Escolares del Ministerio de Educación, para los programas de apoyo escolar; las subvenciones y subsidios otorgadas a los centros educativos privados gratuitos así como las organizaciones que realizan labores sociales y de asistencia humanitaria mediante aportes específicos, autorizadas previamente por el Congreso de la República. Se exceptúa de la presentación de los informes de avance financiero de la ejecución de los recursos, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- del Ministerio de Educación."

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 11. Celebración de convenios, establece: "A las entidades receptoras de transferencias, autorizadas por el Congreso de la República en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, les son aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo, en los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se estipulara que si se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos



y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto...”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “...El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal... f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido...” Artículo 96 Ter. Atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer, establece: “Son atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer: a) Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementará la Oficina Municipal de la Mujer;... k) Mantener y actualizar permanentemente un centro de documentación que contenga material informativo, de capacitación y de investigación...” Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera; j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos;...”

El Convenio Interinstitucional Número 01-2019 de Cooperación Educativa entre la Municipalidad de Parramos, del Departamento de Chimaltenango y el Colegio Tecnológico Parramos, Chimaltenango, de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, Cláusula Tercera, Objeto, establece: “El objeto del presente convenio es unificar esfuerzos que coadyuven a la consecución de que en el municipio de Parramos, se pueda cubrir de la mejor manera el proceso de enseñanza aprendizaje en beneficio de nuestros niños, niñas, señorita y jóvenes por lo que la Municipalidad de Parramos, del departamento de Chimaltenango, queda comprometida para el presente año específicamente durante el período lectivo, a pagar la inscripción, útiles escolares, uniformes y colegiatura de los alumnos mediante el proceso correspondiente sean seleccionados para este beneficio, y la razón de la suscripción del presente convenio se debe a la consecución de la calidad educativa.” Cláusula Cuarta, plazo, establece: “El presente convenio tendrá una vigencia de diez meses, los cuales empezarán a contar a partir del dos de enero y finalizará el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.” Cláusula Quinta, Compromisos, la Municipalidad de Parramos, del Departamento de Chimaltenango se compromete a lo siguiente: 1) pagar la inscripción, útiles escolares, uniformes y colegiatura de los alumnos que mediante el proceso correspondiente sean seleccionados para este beneficio en los niveles de preprimaria, primaria, básico y diversificado inclusive. El Colegio Tecnológico de Parramos, del Departamento de Chimaltenango se compromete a lo siguiente: 1) Informar de los resultados académicos de los beneficiarios correspondientes...”



Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del Alcalde Municipal, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM y Coordinadora de Oficina Municipal de la Mujer, al no realizar todos los procedimientos y procesos, para llevar a cabo transferencias de capital para el sector privado.

Efecto

La falta de documentación apropiada que contribuya al fortalecimiento de las transferencias otorgadas, limita la transparencia en la ejecución de los recursos otorgados.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM y Coordinadora de Oficina Municipal de la Mujer, para que observen y cumplan con la normativa legal vigente, a efecto se realicen todos los procesos y procedimientos indispensables y adecuados, en las transferencias otorgadas al sector privado, de tal forma que la ejecución de programas de inversión social identifiquen a la población beneficiada y permita establecer las metas alcanzadas, así como demostrar la transparencia en el gasto público.

Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 29 de abril de 2020, el señor Juan Calos Ruwet Castellanos, Alcalde Municipal, manifiesta: "...La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..." Situación que se ve violentada derivado que, mediante procedimiento electrónico se realiza notificación no regulada por la legislación actual, sino por medio del Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor de Cuentas, y las normas en el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, que en su artículo 3 interpretación, establece que esta ley habrán de tenerse su origen internacional, y su observancia de buena fe, tanto en el comercio nacional como internacional. Por lo que los actos administrativos no están regulados, derivado de un acto administrativo es toda la manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de sus potestades administrativas. Es importante resaltar, que derivado del Estado de Calamidad en el Decreto Numero 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados ¿¿por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 19 Suspensión de plazos administrativos, indica: "Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable



de tres meses ..." Misma situación que Contraloría General de Cuentas que en Acuerdo A-012-2020 del Contralor General de Cuentas, artículo 1 indica: "Suspender, a partir del día del 17 de marzo de 2020, Por lo que el plazo de los procesos administrativos está suspendido y en virtud de la normativa de auditoría emitida, el proceso administrativo que se encuentra en trámite, se debe computar el plazo para la presentación de la documentación luego de perder vigencia el Estado de Calamidad decretado. Por lo que las pruebas aportadas en esta fecha, se hace en buena fe y no podrá confirmar ninguna acción legal si el procedimiento, derivado que el plazo no es finalizado y si así fuere será una franca a nuestro derecho constitucional de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Ya que aún podremos contribuir más pruebas hasta que finalice el plazo administrativo, mismo que se podrá computar luego de perder vigencia el Estado de Calamidad Decretado. El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, de conformidad con las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante acuerdo A-075-2017, del 08 de septiembre de 2017, establece: "... 2.1 Conocimiento del entorno de la entidad... Obtener una comprensión de la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, visión, misión, objetivos, estrategias, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, bien sean con fondos específicos o financiados por el BID, total o específicos, así como las relaciones y las relaciones entre partes relacionadas. Comprensión sobre el marco legal, leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, convenios interinstitucionales y / o con el BID, circulares y otros aspectos legales. Comprensión del marco financiero, contable, presupuestario, fuentes de financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros..." por parte del equipo de auditoría. Considere improcedente ya que dentro de los expedientes que obran dentro de la Municipalidad, es evidente que los recursos que se erogaron por parte de la Municipalidad, fuentes de financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros ... "por parte del equipo de auditoría. Considere improcedente ya que dentro de los expedientes que obran dentro de la Municipalidad, es evidente que los recursos que se erogaron por parte de la Municipalidad, fuentes de financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros ... "por parte del equipo de auditoría. Considere improcedente ya que dentro de los expedientes que obran dentro de la Municipalidad, es evidente que los recursos que se erogaron por parte de la Municipalidad, Según el decreto municipal 12-2002 del Congreso de la República, el número de casos que se aplicarán al pago de las becas otorgadas a niños de pocos recursos, derivado de que hay un alto índice de población que vive en pobreza y pobreza extrema. de Guatemala, regula que dentro de las Competencias Municipales una de las principales atribuciones es la Educación , esto se encuentra relacionado con lo que se encuentra en la Cumbre para el



Desarrollo Sostenible, que se llevó a cabo en septiembre de 2015, los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad e injusticia, y hacer frente al cambio climático, y tener en cuenta que la EDUCACIÓN es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible, además de mejorar la calidad de vida de las personas, el acceso a la educación inclusiva y equitativa puede ayudar a abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más grandes del mundo, es por eso que en la Municipalidad le apostamos a la Educación como uno de nuestros ejes primordiales de Gobierno Municipal, ya que un pueblo que se educa es un pueblo en vías de desarrollo, recordémonos que otorga las becas y el apoyo al sistema educativo por parte de las municipalidades se deriva del precario sistema educativo que tenemos por parte del ente rector que en este caso es el Ministerio de Educación entonces al existir la carencia de apoyo en el sistema educativo es que se da la necesidad de invertir en la educación para contribuir al desarrollo de nuestro municipio. Para concluir deseo manifiesto que en el proceso del otorgamiento de becas no existió un mal manejo de los recursos municipales, que puedan evidenciar detrimento o menoscabo al patrimonio municipal, al contrario se están invirtiendo los recursos en la educación que es uno de los ejes primordiales del Gobierno Municipal y uno de los Objetivos de Desarrollo sostenible, es por ello que con todo el respeto solicito se desvanezca el hallazgo identificado a mi persona, derivado que se me imputa el control y ejecución el programa educativo, situación que derivado de las atribuciones legales establecidas, no puedo asumir más funciones, derivado que como máxima autoridad administrativa, mi función es delegar. En cuanto al Convenio firmado y puesto como criterio indica: "... El Colegio Tecnológico de Parramos, del Departamento de Chimaltenango se compromete a lo siguiente: 1) Informe de los resultados académicos de los beneficiarios correspondientes ..." Al hablar de resultados académicos se refiere a las calificaciones de los beneficiarios, por lo que es incongruente pedir estos informes y los avances físicos y financieros, el equipo de auditoría está confundiendo el convenio, con un proyecto de inversión. Por otra parte, se pide informes mensuales para la Contraloría General de Cuentas, el Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas, y los informes de avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiaria, de acuerdo al formato establecido. Por lo que se solicita también que, las actuaciones de la comisión de auditoría deben ser revisadas, por parte de la Comisión de Control de Calidad para que no existan, abuso de autoridad derivado de querer confirmar hallazgos que no tienen fundamento o están mal formulados, ya que la actuación negligente o dolosa de los auditores gubernamentales y personal técnico de la Contraloría, debe ser comprobada y sancionada conforme el marco legal que aplica."



En Nota s/n, de fecha 30 de abril de 2020, el señor Antonio Isaac Lix Guitz, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM, manifiesta: "La Constitución Política de la Republica de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..." Situación que se ve violentada derivado que, mediante procedimiento electrónico se realiza notificación no regulada por la legislación actual, sino por medio de Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor de Cuentas, y basándose en el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, que en su artículo 3 interpretación, establece que esta ley habrán de tenerse su origen internacional, y su observancia de buena fe, tanto en el comercio nacional como internacional. Por lo que los actos administrativos no están regulados, derivado que un acto administrativo es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de sus potestades administrativas. Es importante resaltar, que derivado el Estado de Calamidad en el Decreto Numero 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 19 Suspensión de plazos administrativos, indica: "Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses..." Misma situación que Contraloría General de Cuentas que en Acuerdo A-012-2020 del Contralor General de Cuentas, artículo 1 indica: "Suspender, a partir del día del 17 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la presente fecha señalada se consideran como días inhábiles para el computo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala." Por lo que el plazo de los procesos administrativos están suspendidos y en virtud el nombramiento de auditoría emitida, el proceso administrativo que se encuentra en trámite, se debe computar el plazo para la presentación de la documentación luego de perder vigencia el Estado de Calamidad decretado. Por lo que las pruebas aportadas en esta fecha, se hace en buena fe y no podrá confirmarse ninguna acción legal si procediere, derivado que el plazo no a finalizado y si así fuere será una franca violación a nuestro derecho constitucional de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Ya que aun podremos aportar más pruebas hasta que finalice el plazo administrativo, mismo que se podrá computar luego de perder vigencia el Estado de Calamidad Decretado. El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante acuerdo



A-075-2017, del 08 de septiembre de 2017, establece: "...2.1 Conocimiento del entorno de la entidad... Obtener una comprensión de la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, visión, misión, objetivos, estrategias, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, bien sean con fondos estatales o financiados por el BID, total o parcialmente, así como las relaciones y transacciones entre partes relacionadas. Comprensión sobre el marco legal, leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, convenios interinstitucionales y/o con el BID, circulares y otros aspectos legales. Comprensión del marco financiero, contable, presupuestario, fuentes de financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros..." por parte del equipo de auditoría. Considero improcedente ya que dentro de los expedientes que obran dentro de la Municipalidad, es evidente que los recursos que se erogaron por parte de la Municipalidad, tenían como finalidad el contribuir al pago de las becas otorgadas a niños de escasos recursos, derivado que hay un alto índice de población que vive en pobreza y pobreza extrema y que teniendo en cuenta que el Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula que dentro de las Competencia Municipales una de las principales atribuciones es la Educación, esto se encuentra en relacionado a lo que se estableció en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, que se llevó a cabo en septiembre de 2015, los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, y teniendo en cuenta que la EDUCACIÓN es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible, además de mejorar la calidad de vida de las personas, el acceso a la educación inclusiva y equitativa puede ayudar abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más grandes del mundo, es por ello que en la Municipalidad le apostamos a la Educación como uno de nuestros ejes primordiales de Gobierno Municipal, ya que un pueblo que se educa es un pueblo en vías de desarrollo, recordemos que el otorgamiento de becas y el apoyo al sistema educativo por parte de las municipalidades se deriva del precario sistema educativo que tenemos por parte del ente rector que en este caso es el Ministerio de Educación entonces al existir la carencia de apoyo en el sistema educativo es que se da la necesidad de invertir en la educación para contribuir al desarrollo del municipio. Para concluir deseo manifestar que en el proceso del otorgamiento de becas no existió un mal manejo de los recursos municipales, que puedan evidenciar detrimento o menoscabo al patrimonio municipal, al contrario se están invirtiendo los recursos en la educación que es uno de los ejes primordiales del Gobierno Municipal y uno de los Objetivos de Desarrollo sostenible, es por ello que con todo respeto solicito se desvanezca el hallazgo notificado a mi persona, derivado que se me imputa el controlar y ejecutar el programa educativo, situación que derivado de las atribuciones legales establecidas, no puedo asumir más funciones, derivado que como Director Financiero, mi función es ejecutar lo que



las autoridades superiores Acuerdan. En cuanto en el Convenio firmado y puesto como criterio indica: "...El Colegio Tecnológico de Parramos, del Departamento de Chimaltenango se compromete a lo siguiente: 1) Informar de los resultados académicos de los beneficiarios correspondientes..." Al hablar de resultados académicos se refiere a las calificaciones de los beneficiados, por lo que es incongruente pedir estos informes y los avances físicos y financieros, acá el equipo de auditoría está confundiendo el convenio, con un proyecto de inversión. Por otra parte, se pide informes mensuales para la Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República y Ministerio de Finanzas Públicas, e informes de avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada, de acuerdo al formato establecido. Cuando lo único que se presenta son los resultados académicos o en términos coloquiales son las calificaciones, las cuales adjunto al presente, como muestra de cumplimiento. Por lo que se solicita también que, las actuaciones de la comisión de auditoría deben ser revisadas, por parte de la Comisión de Control de Calidad para que no existan, abuso de autoridad derivado de querer confirmar hallazgos que no tienen fundamento o están mal formulados, ya que la actuación negligente o dolosa de los auditores gubernamentales y personal técnico de la Contraloría, debe ser comprobada y sancionada conforme el marco legal que aplica..."

Mediante oficio No. 11 NT. ELECTR-DAS-0093-2020, de fecha 24 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 24 de abril de 2020, a la señora María Cristina Car Oxi, Coordinadora de Oficina Municipal de la Mujer; sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g) y l), del Decreto Número 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. En relación a la deficiencia notificada, el responsable manifiesta que "...El Colegio Tecnológico de Parramos, del Departamento de Chimaltenango se compromete a lo siguiente: 1) Informe de los resultados académicos de los beneficiarios correspondientes..., al hablar de



resultados académicos se refiere a las calificaciones de los beneficiarios, por lo que es incongruente pedir estos informes y los avances físicos y financieros, el equipo de auditoría está confundiendo el convenio, con un proyecto de inversión. Por otra parte, se pide informes mensuales para la Contraloría General de Cuentas, el Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas y los informes de avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiaria, de acuerdo al formato establecido.”, al analizar el comentario anterior, el Equipo de Auditoría considera que el mismo no lo desvanece, en virtud que el convenio que el señor Alcalde Municipal suscribió es deficiente derivado que este instrumento legal no cumple con los requisitos que la legislación específica aplicable indica y requiere en la celebración de este, por otro lado es importante indicar que este programa de becas, realizado bajo la modalidad de transferencias al sector privado, no deja de ser un proyecto de inversión social; así también, no presentó medios de prueba que evidenciara contar con los documentos que coadyuvó al logro de los objetivos y metas al transferir fondos a una entidad del sector privado.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g) y l), del Decreto Número 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. En relación a la deficiencia notificada, el responsable manifiesta que “...Considero improcedente ya que dentro de los expedientes que obran dentro de la Municipalidad, es evidente que los recursos que se erogaron por parte de la Municipalidad, tenían como finalidad el contribuir al pago de las becas otorgadas a niños de escasos recursos, derivado que hay un alto índice de población que vive en pobreza y pobreza extrema... en el proceso de otorgamiento de becas no existió un mal manejo de los recursos municipales...”; al analizar dicho comentario el Equipo de Auditoría considera que el mismo no lo desvanece, en virtud que no se está objetando el beneficio dado a la población que vive en pobreza, sino de la poca información que se tiene para sustentar el beneficio dado a dicha población, toda vez que en el proceso de la auditoría solo se tuvo a la vista un listado de padres de familia, cheque de pago mensual y los recibos de la colegiatura extendida por el colegio, son los comprobantes para respaldar la ejecución de la inversión social, pero no se cuenta con expedientes



que evidencien los estudios socioeconómicos realizados a la población beneficiada, no se cuenta con un informe con los resultados de cada beneficiado y los requisitos para ser incluidos y mantener los beneficios, por lo que el cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente no se cumplió.

Se confirma el hallazgo para la Coordinadora de Oficina Municipal de la Mujer, debido a que no obstante fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 11 NT. ELECTR-DAS-0093-2020, de fecha 24 de abril, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA DE OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER	MARIA CRISTINA CAR OXI	4,000.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL AFIM	ANTONIO ISAAC LIX GUITZ	13,500.00
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CARLOS RUWET CASTELLANOS	15,000.00
Total		Q. 32,500.00

Hallazgo No. 4

Deficiencias en utilización de libros

Condición

Al evaluar el cumplimiento de las obligaciones, en el Área de Secretaría, se verificaron las hojas móviles del Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, del cual se constató que se imprimió del punto sexto al noveno del Acta Número 01-2019, de fecha 08 de enero de 2019, en la que autoriza la creación y el uso del Fondo Rotativo, entre otros aspectos, para el ejercicio fiscal 2019, en el folio No. 1 donde figura la autorización del libro por parte de la Contraloría General de Cuentas, lo cual dificulta la visibilidad de los datos importantes de la autorización del libro y del acta.

Se estableció que la Municipalidad lleva un libro de hojas movibles en el cual se suscriben los Acuerdos de Alcaldía, mismo que no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por lo que es de fácil manipulación y sin control ni orden de resguardo.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código



Municipal y sus reformas, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "...o) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas..." Artículo 84. Atribuciones del Secretario, establece: "Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código..."

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículo 4. Atribuciones, establece: "...k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización;..."

Causa

El Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, no habilitaron el libro que corresponde para Acuerdos de Alcaldía Municipal, ante la Contraloría General de Cuentas; asimismo, el Secretario Municipal, no llevó un adecuado control y manejo del Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal.

Efecto

Riesgo de manipulación, sustitución y falta de certeza jurídica de los acuerdos municipales suscritos en un libro no autorizado y la falta de control en el libro de actas del Concejo Municipal, genera incertidumbre en la información plasmada.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Secretario Municipal, para que todos los libros que se utilicen en Alcaldía Municipal, que sirvan para emitir, acuerdos, resoluciones y que conlleven decisiones administrativas, deben autorizarse ante la Contraloría General de Cuentas a efecto que las decisiones plasmadas en dicho libro surtan los efectos legales que se requiera. Por otro lado, el Secretario Municipal, debe de controlar y supervisar adecuadamente los libros que tiene a su cargo con el objetivo de darles el uso correcto, de tal forma que los puntos plasmados en el libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal no generen incertidumbre.



Comentario de los responsables

En Nota s/n, de fecha 24 de abril de 2020, el señor Juan Luis Tapia Pérez, Secretario Municipal, manifiesta: "...DEL ACTO DE LA NOTIFICACION: fui notificado vía electrónica del oficio identificado como 9 NT. ELECTR-DAS-0093-2020 de fecha 24 de abril de 2,020, el cual establece como fecha de discusión de hallazgo el día de treinta de abril del dos mil veinte, sin indicar horario... 1. Se tuvo un error de impresión únicamente sobre el folio uno del libro de sesiones ordinarias del Concejo municipal, y no, así como lo indica la comisión, que fue también en el libro de sesiones extraordinarias, como se demuestra con los escáneres de las hojas de autorización de ambos libros. 2. Por recomendación verbal por la comisión de auditoría del ejercicio fiscal 2018, realizada en el año dos mil diecinueve, pidieron se oficiará a Contraloría general de cuentas de Chimaltenango, para exponer el tema, razón por la cual personalmente llevé el oficio No. 68-2019.Srio, que se adjunta en scanner, firmado por el secretario municipal con el visto bueno del señor alcalde municipal. Sin embargo la contraloría de Chimaltenango, me manifestó que era recomendable dejar la hoja como estaba, toda vez que sea lee el número de registro y la fecha de autorización, y manifestaron que para cualquier duda de alguna otra comisión de auditoría, pueden corroborar la legalidad de dicha autorización mediante una visita a la delegación de la contraloría general de cuentas de Chimaltenango, puesto que ahí se lleva un control estricto de los libros autorizados hacia la Municipalidad de Parramos. 3. Los cambios tecnológicos tienen sus pre y sus contras, y error humano todos lo tenemos, muestra de ello es este tema, de llevar un libro físico manuscrito nunca hubiese pasado este error. Por lo que con todo respeto solicito las consideraciones pertinentes. 4. "Se estableció que la Municipalidad lleva un libro de hojas movibles en el cual se suscriben los Acuerdos de Alcaldía, mismo que no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas...". Esto es totalmente falso y lamento profundamente la mala fe de quienes no presentaron a la Comisión de auditoría los libros correspondientes, de acuerdo al resultado de esta auditoría presentaré las denuncias correspondientes, toda vez que como se demuestra con el escáner del folio 1 del libro de acuerdos de alcaldía, el mismo está debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas. 5. Aunado al punto anterior, el alcalde municipal, juntamente con el señor secretario, autorizaron algunos libros de alcaldía, pero NO PARA OPERACIONES CONTABLES, sino para control interno dígame libro de alcaldía para acuerdo de amonestaciones, libro de alcaldía para toma de posesión y entrega de cargos, libro de alcaldía para nombramientos y remociones, etc. Los mismos no deben ser autorizados por la contraloría general de cuentas por lo antes esgrimido. Se adjuntan scanner de las hojas de autorización. 6. La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..." Situación que se ve violentada derivado qué, mediante



procedimiento electrónico se realiza notificación no regulada por la legislación actual, sino por medio de Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor de Cuentas, y basándose en el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, que en su artículo 3 interpretación, establece que esta ley habrán de tenerse su origen internacional, y su observancia de buena fe, tanto en el comercio nacional como internacional. Por lo que los actos administrativos no están regulados, derivado que un acto administrativo es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de sus potestades administrativas. 7. Es importante resaltar, que derivado el Estado de Calamidad en el Decreto Numero 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 19 Suspensión de plazos administrativos, indica: “Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses...” Misma situación que Contraloría General de Cuentas que en Acuerdo A-012-2020 del Contralor General de Cuentas, artículo 1 indica: “Suspende, a partir del día del 17 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la presente fecha señalada se consideran como días inhábiles para el computo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.” 8. Por lo que el plazo de los procesos administrativos está suspendidos y en virtud del nombramiento de auditoría emitido, el proceso administrativo que se encuentra en trámite, se debe computar el plazo para la presentación de la documentación luego de perder vigencia el Estado de Calamidad decretado. 9. Por lo que las pruebas aportadas en esta fecha, se hace en buena fe y no podrá confirmarse ningún acción legal si procediere, derivado que el plazo no ha finalizado y si así fuere será una franca violación a nuestro derecho constitucional de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala. Ya que aun podremos aportar mas pruebas hasta que finalice el plazo administrativo, mismo que se podrá computar luego de perder vigencia el Estado de Calamidad Decretado. 10 El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante acuerdo A-075-2017, del 08 de septiembre de 2017, establece: “...2.1 Conocimiento del entorno de la entidad... Obtener una comprensión de la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, visión, misión, objetivos, estrategias, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, bien sean con fondos estatales o financiados por el BID, total o parcialmente, así como las relaciones y transacciones entre partes relacionadas. Comprensión sobre el



marco legal, leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, convenios interinstitucionales y/o con el BID, circulares y otros aspectos legales. Comprensión del marco financiero, contable, presupuestario, fuentes de financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros...” por parte del equipo de auditoría. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 5 De la Constitución Política de la República de Guatemala. Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. ARTICULO 12. Del mismo cuerpo legal. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. ARTICULO 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “...o) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas. De la Ley del Organismo Judicial. ARTICULO 3. Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario. ARTICULO 10. * Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras; a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes oscuros de la misma se podrán aclarar, ateniendo el orden siguiente; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho. ARTICULO 13. Primacía de las disposiciones especiales. Las disposiciones especiales de las leyes, prevalecen sobre las disposiciones generales...”

En Nota s/n, de fecha 29 de abril de 2020, el señor Juan Calos Ruwet Castellanos, Alcalde Municipal, manifiesta: “...La Constitución Política de la Republica de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...” Situación que se ve violentada derivado qué, mediante procedimiento electrónico se realiza notificación no regulada por la legislación actual, sino por medio de Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor de Cuentas, y basándose en el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, que en su articulo 3 interpretación, establece que esta ley habrán de tenerse su origen internacional, y su observancia



de buena fe, tanto en el comercio nacional como internacional. Por lo que los actos administrativos no están regulados, derivado que un acto administrativo es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de sus potestades administrativas. Es importante resaltar, que derivado el Estado de Calamidad en el Decreto Numero 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 19 Suspensión de plazos administrativos, indica: “Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses...” Misma situación que Contraloría General de Cuentas que en Acuerdo A-012-2020 del Contralor General de Cuentas, artículo 1 indica: “Suspende, a partir del día del 17 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la presente fecha señalada se consideran como días inhábiles para el computo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.” Por lo que el plazo de los procesos administrativos está suspendido y en virtud del nombramiento de auditoría emitido, el proceso administrativo que se encuentra en trámite, se debe computar el plazo para la presentación de la documentación luego de perder vigencia el Estado de Calamidad decretado. Por lo que las pruebas aportadas en esta fecha, se hace en buena fe y no podrá confirmarse ningún acción legal si procediere, derivado que el plazo no a finalizado y si así fuere será una franca violación a nuestro derecho constitucional de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala. Ya que aun podremos aportar mas pruebas hasta que finalice el plazo administrativo, mismo que se podrá computar luego de perder vigencia el Estado de Calamidad Decretado. El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante acuerdo A-075-2017, del 08 de septiembre de 2017, establece: “...2.1 Conocimiento del entorno de la entidad... Obtener una comprensión de la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, visión, misión, objetivos, estrategias, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, bien sean con fondos estatales o financiados por el BID, total o parcialmente, así como las relaciones y transacciones entre partes relacionadas. Comprensión sobre el marco legal, leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, convenios interinstitucionales y/o con el BID, circulares y otros aspectos legales. Comprensión del marco financiero, contable, presupuestario, fuentes de financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros...” por parte del equipo de auditoría. Es increíble que se me quiera indicar atribuciones que no son de mi competencia, habilitar un libro hacer un



trámite para un Libro de Acuerdos de Alcaldía Municipal, cuando en el criterio legal se establece dentro del al Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas que se autorizaran, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica y en contraposición se indica que en el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "...o) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas..." Ahora bien la pregunta es el libro de Acuerdo de Alcaldía Municipal es un libro para registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables? Cuando el equipo de auditoria responda esta pregunta deberá desvanecer el hallazgo, derivado de las incongruencias presentadas, ya que en el criterio legal está muy claro cómo debe realizarse las autorizaciones y no todas son por parte de Contraloría General de Cuentas. Por lo que se solicita también que, las actuaciones de la comisión de auditoria deben ser revisadas, por parte de la Comisión de Control de Calidad para que no existan, abuso de autoridad derivado de querer confirmar hallazgos que no tienen fundamento o están mal formulados, ya que la actuación negligente o dolosa de los auditores gubernamentales y personal técnico de la Contraloría, debe ser comprobada y sancionada conforme el marco legal que aplique..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g) y l), del Decreto Número 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. En relación a la deficiencia notificada, el responsable manifiesta que "...Se tuvo un error de impresión únicamente sobre el folio uno del libro de sesiones ordinarias del Concejo municipal... del libro de acuerdos de alcaldía, el mismo está debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas..."; al analizar el comentario el Equipo de Auditoría considera que el mismo no lo desvanece, toda vez que la impresión que se realizó en el libro de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal en el folio número uno, no se gestionó la sustitución de esta para no anular el



registro del libro en mención y de igual forma que se visualizara la información del Acta No. 01-2019. Por otra parte, de acuerdo a la revisión física de los libros de acuerdos de Alcaldía Municipal se constató que estos no cuentan con la autorización del ente correspondiente y las hojas que contiene el libro tampoco se encuentran foliadas, por tal razón la manipulación y sustitución del contenido se puede realizar en cualquier momento y las resoluciones administrativas tomadas por la autoridad que inciden e impacta en la situación económica y financiera de la municipalidad, lo cual corre el riesgo de ser planteamientos ambiguos y toma de decisiones que generen incertidumbre en el cumplimiento.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g) y l), del Decreto Número 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. En relación a la deficiencia notificada, el responsable manifiesta que "...el libro de Acuerdo de Alcaldía Municipal es un libro para registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables... en el criterio legal está muy claro cómo debe realizarse las autorizaciones y no todas son por parte de Contraloría General de Cuentas..." al analizar el comentario el Equipo de Auditoría considera que el mismo no lo desvanece, derivado que el libro de Acuerdos de Alcaldía Municipal forma el compendio de libros que el Alcalde Municipal utiliza para emitir actos administrativos que tienen incidencia jurídica, así como también es el libro donde el Alcalde Municipal, acuerda efectuar las erogaciones por los diversos gastos municipales y por ende forma parte de los expedientes de pago, por lo tanto sí se constituye como un libro auxiliar a utilizarse en operaciones contables, para lo cual debe cumplir con los requisitos y elementos exigidos en ley, tal como lo indica el Código Municipal en el artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, inciso o), y no presenta medios de prueba que compruebe haber girado instrucciones para la respectiva habilitación de dicho libro ante la Contraloría General de Cuentas.

El presente hallazgo fue notificado con el número 5, no obstante, en el presente informe es el número 4.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CARLOS RUWET CASTELLANOS	3,750.00
SECRETARIO MUNICIPAL	JOSE LUIS TAPIA PEREZ	4,468.75
Total		Q. 8,218.75

Hallazgo No. 5

Deficiencias en el área de inventario

Condición

En la evaluación del Inventario Municipal, según muestra de auditoría, se identificaron deficiencias como las que se describen a continuación:

1. El mobiliario y equipo por un valor de Q11,075.00; por compra de equipo de computación, archivo e impresora multifuncional, adquirido en el ejercicio fiscal 2019, no se registró en el libro de Inventario.

2. Existen bienes registrados en el libro de Inventario, de la subcuenta contable 1232.3.0 de Oficina y Muebles por la cantidad de Q481,786.50; el cual registra mobiliario y equipo de cómputo, que no tienen asignado un valor económico, los cuales se detallan a continuación:

Registro de Inventario	Cuenta Contable	Unidades	Descripción	Monto en Q.
414-4-AFIM-25	1232.3.0	1	Cafetera color cromado de 15 tazas.	sin monto
414-TES-23	1232.3.0	1	CPU color negro y gris Hp Compaq Pentium 4 2.8Ghz 256Mb 40Gb CD WXPspn, con teclado y Mouse marca	sin monto
414-4-SM-18-2	1232.3.0	1	UPS color negro, CDP marca CDP modelo UPR-706 serie 050512-12943073.	sin monto
414-4-IUSII-16	1232.3.0	1	Impresora canon lp 2700	sin monto
414-4-SM-18-1	1232.3.0	1	UPS color negro, CDP marca	sin monto
			CDP modelo UPR-706 serie 050512.	sin monto
414-4-IUSI-26	1232.3.0	1	Dispensador de agua eléctrico	sin monto
414-4-SM-25	1232.3.0	1	Cafetera color cromado.	sin monto

3. En bodega se encontraron bienes obsoletos y en mal estado, que no se realizó los procedimientos adecuados para darles de baja en el Inventario, los cuales se describen a continuación:



Registro de Inventario	Cuenta Contable	Unidades	Descripción	Monto en Q.
414-7-A-1	1232.6.0	1	Pick-up marca Ford, color blanco modelo 2007, 1 tonelada, 2 puertas, gasolina, 2300cmcub, 4 cilindros.	46,000.00
414-7-A-1-1	1232.6.0	1	Vehículo Pik up, para ambulancia municipal Ford Ranger, modelo 2007.	50,000.00
414-4-AFIM-2	1232.3.0	1	Silla neumática secretarial con brazos, de color negro factura No. 2374 El Gallo.	400.00
414-4-AFIM-2-1	1232.3.0	1	Silla Secretarial a Q300.00 C/U factura No. 00196 ofi. muebles y Mas del 19/02/03.	300.00
414-4-CONT-17-1	1232.3.0	1	Monitor de 17' pulgadas plano AOC.	3,000.00
			HP COMPAQ modelo DC 5100 MT serie MXJ529069C.	1,300.00
414-4-CONT-20	1232.3.0	1	Fotocopiadora Lainer M-7228 por cambio de la Fotocopiadora AR-5015 por garantía, pagando la diferencia.	15,000.00
TOTAL				116,000.00

4. Las tarjetas de responsabilidad no se encuentran actualizadas, pues los bienes y equipos adquiridos no figuran cargados a empleados y funcionarios municipales, tales como el equipo de computación adquirido para la Dirección Financiera Integrada Municipal y el archivo de metal para la Oficina del IUSI.

Criterio

La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad, Tiempo en que debe formarse el Inventario, establece: "Con la debida anticipación y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo, a efecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de cada año, asentándolo enseguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización." Disminuciones o bajas de Inventario, establece: "Las bajas de inventario pueden ocurrir por cualquiera de los siguientes conceptos: 1) Por destrucción o incineración de los objetos; 2) Por pérdida o robo; 3) Por traslado a otra dependencia; 4) Por desuso, venta o permuta;..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Módulo III. Marco Operativo y de Gestión, Numeral 11. Inventario, establece: "Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Alzas al Inventario: para el control del inventario corresponde al Encargado asignado realizar el registro de un alza por la compra o adquisición de activos fijos y producto de donaciones en especie en el Libro de Inventario, así mismo el registro en la o las respectivas



tarjetas de responsabilidad de los empleados o funcionarios quienes los utilizarán. Bajas de Inventario: Comprende las acciones realizadas para dar de baja del inventario, bienes que se encuentran en mal estado, inservibles o deteriorados y que no es posible su utilización. La baja de inventario procede cuando existe resolución o acta de la Autoridad Superior donde aprueba realizar este procedimiento...Tarjetas de Responsabilidad. Para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad, en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el Inventario. Todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en Inventarios y Tarjetas. Al renunciar o ser destituido cada empleado o funcionario, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.”

Causa

La Encargada de Contabilidad, no realizó los registros de los bienes adquiridos en el período fiscal, no cuenta con un registro adecuado de los bienes en el libro de inventario, no cuenta con tarjetas de responsabilidad actualizadas y no realizó una depuración de los bienes municipales que se encuentran en mal estado, para iniciar el procedimiento de baja de los mismos. Asimismo, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM, no supervisó que en el área de inventario se llevara un registro adecuado de los bienes municipales.

Efecto

El Inventario Municipal no presenta el saldo real de los bienes en uso de la Municipalidad y riesgo de pérdida de bienes y suministros, por la falta de control en el ingreso de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad, para que depure los bienes registrados en el Inventario Municipal y actualice las tarjetas de responsabilidad de los empleados y funcionarios municipales. Además, cumplir oportunamente con los registros, para tener un control adecuado en la información financiera y que ésta sea oportuna y confiable.

Comentario de los responsables

En Nota s/n y sin fecha, la señora Milagro Guadalupe Rivera Girón, Encargada de Contabilidad, manifiesta: “De conformidad con el oficio de notificación No.:12 NT. ELECTR-DAS-0093-2020, quien practico la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de



2019.); y notificado por medio de Correo Electrónico, donde se me solicita envíe el día 30 de Abril de 2020 de manera electrónica al mismo correo del que estoy siendo notificada, la respuesta al hallazgo, de forma escrita en formato Word o Excel sin contraseña, incluyendo la documentación de soporte y archivos según correspondan, manifestando lo siguiente: Esta notificación es improcedente con fundamento legal en los artículos que se mencionaran en los incisos siguientes: A. De conformidad con el Decreto número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 31 de Marzo de 2020, LEY DE EMERGENCIA PARA PROTEGER A LOS GUATEMALTECOS DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, preceptúa en su artículo 19. SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS. “Se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses...” B. Lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 63. DISCUSIÓN. “Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismos, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes. Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada...” Sin embargo, en virtud de darle cumplimiento a lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, a través de la notificación de discusión de hallazgos, enviada vía correo electrónico, cumplo con lo requerido. Sin embargo, en virtud de darle cumplimiento a lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, a través de la notificación de discusión de hallazgos, enviada vía correo electrónico, cumplo con lo requerido, Por lo tanto con referencia a este hallazgo manifiesto lo siguiente: El Numeral 1, a mi criterio no aplica ya que dicho numeral está generalizado y no cuenta con algún número de factura, fecha de compra o una descripción más específica, únicamente menciona el año en el que fue adquirido el bien y su clase de bien, ya que de esos bienes hay varios, no así identificando específicamente a cual se refería. Numeral 2. Los bienes mencionados en el cuadro de referencia. del numeral 2 son bienes que fueron registrados en años anteriores a la administración 2016-2020, en su momento la persona responsable del inventario en esos años es la única que podrá dar explicaciones del porque esos bienes se encuentran sin valor en el inventario municipal; por lo tanto aclaro que mi persona recibió el puesto en octubre del año 2017, y los bienes en mención fueron encontrados sin montos en el libro de inventarios; por lo tanto como encargada de contabilidad y según los procedimientos establecidos es improcedente poder colocarle un valor a un bien que fue registrado varios años antes, por lo que yo no podía venir y colocarles algún monto alterando de esa forma el saldo del libro de inventario ya que dicho



libro contaba ya con un saldo a la fecha en que yo recibí mi puesto...Con referencia al Numeral 3, los bienes que hace mención en el cuadro del numeral 3.. son bienes que no se dieron de baja en el periodo 2019, haciendo la aclaración que estos bienes no fueron sujetos para iniciar un proceso de baja de inventario municipal, derivado que al 31 de diciembre del año 2019, aún estaban en funcionamiento y utilizados por las personas que tenía bajo su responsabilidad cada uno bienes identificados y considerando el detalle que forma parte de su CONDICIÓN y sobre lo cual usted indicaba que en bodega se encontraron bienes obsoletos y en mal estado, en virtud que para realizar tal aseveración era necesario que el trabajo de campo de la auditoría sea practicado durante el ejercicio fiscal 2019 vigente, sobre todo considerando que con el cambio de gobierno, las nuevas autoridades establecieron procedimientos y directrices que ocasionaron que al momento que usted se presentó a la Municipalidad de Parramos del departamento de Chimaltenango, cierto mobiliario y equipo se encontraban en bodega a consecuencia que fueron desechados por la administración entrante 2020-2024 a partir del 18 de enero 2020, ya que al momento de recibir el cargo las nuevas autoridades decidieron remover todo el mobiliario y equipo a su gusto y antojo sin tener un control o llevar a cabo el proceso debido de baja y de igual forma no me informaron de dichos movimientos ya que todo lo realizaron un fin de semana específicamente el sábado 18 y domingo 19 de enero 2020, por lo tanto el día lunes que me presente a trabajar y al ver que habían realizado todo ese movimiento sin mi consentimiento y el debido control, al cuestionar del porque a las autoridades nuevas únicamente me respondieron que los que mandaban ahora eran ellos y no quisieron escuchar consejo alguno, por lo tanto me apoye con el concejal tercero BEGIN ISAI LOPEZ ya que él era el único de la admón. que me apoyo al ver tal movimiento incorrecto, se procedió a realizar un documento donde se me respalda y se da referencia de lo sucedido, así mismo cuento con la copia de las facturas donde se le da mantenimiento y reparación al pick up Ford blanco el cual estaba en uso y movimiento en diciembre 2019 y aun en los primeros días de enero 2020 pero la administración entrante decido ya no invertir en ese vehículo y lo desecho juntamente con los bienes y movimientos realizados ese fin de semana, el pick up que era ambulancia estaba a cargo de los bomberos voluntarios del municipio quienes al ya no poder invertir en el decidieron desecharlo sin haberle notificado nada a la administración 2019 hasta que en enero 2020 decidieron ir a devolverlo al patio de la municipalidad por acercarse la transición de administración por lo que la baja se estaría realizando en el periodo 2020... Numeral 4. Todas las tarjetas de responsabilidad 2019 si fueron debidamente actualizadas y como prueba de ello adjunto al presente punto la copia de las tarjetas de responsabilidad físicas de la receptora municipal y encargada de IUSI de la DAFIM a las cuales se les compro una computadora por la actualización y migración del sistema SIAF MUNI hacia el sistema SERVICIOS GL, las cuales fueron adquiridas el 28 de febrero 2019 y debidamente registradas en la tarjeta de responsabilidad 2019. Y



considero por la situación de emergencia Nacional, el día 17 de marzo del presente año la auditora gubernamental nombrada para esta Auditoría ya no contó con el tiempo suficiente ni la oportunidad de presentarse a la MUNICIPALIDAD a verificar con más certeza esos detalles por lo que adjunto copia de las tarjetas de la encargada del IUSI y de la receptora municipal donde consta que si se encuentran en ellas el registro del equipo de cómputo y el archivo de metal negro dichas copias son unas que yo tenía para revisión para empezar a actualizar las tarjetas 2020 por lo que mostraran algunos rayones ya que a la fecha de la notificación yo ya no laboro en la municipalidad de parramos y al solicitar a las autoridades copia de las tarjetas me fue negada dicha solicitud, pero son copias de las originales, como referencia de que las tarjetas si se encuentran actualizadas del año 2019...”

En Nota s/n, de fecha 30 de abril de 2020, el señor Antonio Isaac Lix Guitz, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM, manifiesta: “...La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...” Situación que se ve violentada derivado qué, mediante procedimiento electrónico se realiza notificación no regulada por la legislación actual, sino por medio de Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor de Cuentas, y basándose en el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, que en su artículo 3 interpretación, establece que esta ley habrán de tenerse su origen internacional, y su observancia de buena fe, tanto en el comercio nacional como internacional. Por lo que los actos administrativos no están regulados, derivado que un acto administrativo es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de sus potestades administrativas. Es importante resaltar, que derivado el Estado de Calamidad en el Decreto Numero 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 19 Suspensión de plazos administrativos, indica: “Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses...” Misma situación que Contraloría General de Cuentas que en Acuerdo A-012-2020 del Contralor General de Cuentas, artículo 1 indica: “Suspender, a partir del día del 17 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la presente fecha señalada se consideran como días inhábiles para el computo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.” Por lo que el plazo de los procesos administrativos está suspendidos y en virtud del nombramiento de auditoría



emitida, el proceso administrativo que se encuentra en trámite, se debe computar el plazo para la presentación de la documentación luego de perder vigencia el Estado de Calamidad decretado. Por lo que las pruebas aportadas en esta fecha, se hace en buena fe y no podrá confirmarse ninguna acción legal si procediere, derivado que el plazo no a finalizado y si así fuere será una franca violación a nuestro derecho constitucional de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Ya que aún podremos aportar más pruebas hasta que finalice el plazo administrativo, mismo que se podrá computar luego de perder vigencia el Estado de Calamidad Decretado. El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante acuerdo A-075-2017, del 08 de septiembre de 2017, establece: "...2.1 Conocimiento del entorno de la entidad... Obtener una comprensión de la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, visión, misión, objetivos, estrategias, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, bien sean con fondos estatales o financiados por el BID, total o parcialmente, así como las relaciones y transacciones entre partes relacionadas. Comprensión sobre el marco legal, leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, convenios interinstitucionales y/o con el BID, circulares y otros aspectos legales. Comprensión del marco financiero, contable, presupuestario, fuentes de financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros..." por parte del equipo de auditoría. En el numeral 1. No describe que bienes son los que presentan estas deficiencias por lo que, no aplica ya que dicho numeral está generalizado y no cuenta con algún número de factura, fecha de compra o alguna descripción más específica, únicamente menciona el año en el que fue adquirido el bien y su clase de bien, ya que de esos bienes hay varios no así identificando específicamente cual es. En el numeral 2. De los bienes mencionados en el cuadro de referencia. del numeral 2 son bienes que fueron registrados en años anteriores a la administración 2016-2020, y sobre estas circunstancias no puede hacerse enmiendas o cualquier tipo de corrección ya que en su momento la persona responsable del inventario en esos años es la única que podrá dar explicaciones, por lo que se debe delimitar las responsabilidades del caso, del porque esos bienes se encuentran sin valor en el inventario municipal; por lo que la delimitación de la responsabilidad es importante, derivado que no solo esta administración a realizado ingreso de bienes, sino existen administraciones y responsables anteriores. En el numeral 3: Con los bienes que hace referencia el cuadro del numeral 3 son bienes que no se dieron de baja en el periodo 2019, haciendo la aclaración que estos bienes no fueron sujetos para iniciar un proceso de baja de inventario municipal, derivado que al 31 de diciembre del año 2019, aún estaban en funcionamiento y utilizados por las personas que tenía bajo su responsabilidad cada uno, y considerando el detalle que forma parte de su CONDICIÓN y sobre lo cual usted indicaba que en



bodega se encontraron bienes obsoletos y en mal estado, en virtud que para realizar tal aseveración era necesario que el trabajo de campo de la auditoría sea practicada durante el ejercicio fiscal 2019, sobre todo considerando que con el cambio de gobierno, las nuevas autoridades establecieron procedimientos y directrices que ocasionaron que al momento que usted se presentó a la Municipalidad de Parramos del departamento de Chimaltenango, cierto mobiliario y equipo se encontraban en bodega a consecuencia que fueron desechados por la administración entrante 2020-2024 a partir del 18 de enero 2020, ya que al momento de recibir el cargo las nuevas autoridades decidieron remover todo el mobiliario y equipo a su gusto y antojo sin tener un control o llevar a cabo el proceso debido de baja, sin el debido control, de esto se dejó constancia por medio de documento el cual está en poder de la encargada de inventarios, así mismo, cuento con la copia de las facturas donde se le da mantenimiento y reparación al pick up Ford blanco el cual estaba en uso y movimiento en diciembre 2019 y aun en los primeros días de enero 2020 pero la administración entrante decidió ya no invertir en ese vehículo y lo desecho juntamente con los bienes y movimientos realizados, el pick up que era ambulancia estaba a cargo de los bomberos voluntarios del municipio quienes al ya no poder invertir en él decidieron desecharlo sin haberle notificado nada a la administración 2019 hasta que en enero 2020 decidieron ir a devolverlo al patio de la municipalidad por acercarse la transición de administración por lo que la baja se estaría realizando en el periodo 2020. Adjunto al presente punto la copia del documento realizado el día lunes 20 de enero y copia de las facturas que avalan que el pick up Ford blanco se encontraba aun en funciones en el periodo 2019. En el numeral 4. Todas las tarjetas de responsabilidad 2019 si fueron debidamente actualizadas y como prueba de ello adjunto al presente punto la copia de las tarjetas de responsabilidad físicas de la receptora municipal y encargada de IUSI de la DAFIM a las cuales se les compro una computadora por la actualización y migración del sistema SIAF MUNI hacia el sistema SERVICIOS GL, las cuales fueron adquiridas el 28 de febrero 2019 y debidamente registradas en la tarjeta de responsabilidad 2019. Y considero por la situación de emergencia Nacional que se activó el 17 de marzo del presente año la auditora gubernamental nombrada para esa Auditoría ya no contó con el tiempo suficiente ni la oportunidad de presentarse a la MUNICIPALIDAD a verificar con más certeza esos detalles por lo que adjunto copia de las tarjetas de la encargada del IUSI y de la receptora municipal donde consta que si se encuentran en ellas el registro del equipo de cómputo y el archivo de metal negro dichas copias son unas que yo tenía para revisión para empezar a actualizar las tarjetas 2020 por lo que mostraran algunos rayones ya que a la fecha de la notificación yo ya no laboro en la municipalidad de parramos y al solicitar a las autoridades copia de las tarjetas me fue negada dicha solicitud, pero son copias de las originales, como referencia de que las tarjetas si se encuentran actualizadas del año 2019. Con las pruebas presentadas, se solicita desvanecer los hallazgos y siempre delimitar la responsabilidad de cada uno, porque por ser



Director de la DAFIM, no implica hacer el trabajo de los demás. Por lo que se solicita también que, las actuaciones de la comisión de auditoría deben ser revisadas, por parte de la Comisión de Control de Calidad para que no existan, abuso de autoridad derivado de querer confirmar hallazgos que no tienen fundamento o están mal formulados, ya que la actuación negligente o dolosa de los auditores gubernamentales y personal técnico de la Contraloría, debe ser comprobada y sancionada conforme el marco legal que aplique...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g) y l), del Decreto Número 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. En relación a la deficiencia notificada, el responsable manifiesta que “...Los bienes mencionados en el cuadro de referencia del numeral 2 son bienes que fueron registrados en años anteriores a la administración 2016-2020... los bienes que hace en el cuadro del numeral 3, son bienes que no se dieron de baja en el período 2019, haciendo la aclaración que estos bienes no fueron sujetos para iniciar un proceso de baja de inventario municipal, derivado que al 31 de diciembre del año 2019, aún estaban en funcionamiento y utilizados por las personas...”; al analizar los comentarios el Equipo de Auditoría le exime de responsabilidad en cuanto a los numerales 1 y 4 de la condición del presente hallazgo, toda vez que están fundamentados sus comentarios vertidos; sin embargo, con relación a los numerales 2 y 3, se debió gestionar a efecto se corrigiera los registros en el libro de inventario, toda vez que es la encargada de llevar dichos registros y por ende verificar y si fuera el caso corregir cuando corresponda; asimismo, no presenta medios de prueba que evidencien que los bienes que se dejó como muestra están al servicio del personal municipal.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal AFIM, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las



entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g) y l), del Decreto Número 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. En relación a la deficiencia notificada, el responsable manifiesta que "...Los bienes mencionados en el cuadro de referencia del numeral 2 son bienes que fueron registrados en años anteriores a la administración 2016-2020... los bienes que hace en el cuadro del numeral 3, son bienes que no se dieron de baja en el período 2019, haciendo la aclaración que estos bienes no fueron sujetos para iniciar un proceso de baja de inventario municipal, derivado que al 31 de diciembre del año 2019, aún estaban en funcionamiento y utilizados por las personas..."; al analizar los comentarios el Equipo de Auditoría le exime de responsabilidad en cuanto a los numerales 1 y 4 de la condición del presente hallazgo, toda vez que están fundamentados sus comentarios vertidos; sin embargo, con relación a los numerales 2 y 3, se debió supervisar, controlar, verificar el cumplimiento de los procesos y procedimientos, para que la Encargada de Contabilidad desempeñara sus funciones con eficacia y eficiencia, con el objeto de presentar saldos conciliados en el inventario al final del período fiscal y que coadyuven a la toma de decisiones; asimismo, no presenta medios de prueba que evidencien que se le dio seguimiento a las deficiencias que se encuentran en el área de inventario.

El presente hallazgo fue notificado con el número 6, no obstante, en el presente informe es el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	MILAGRO GUADALUPE RIVERA GIRON	3,250.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL AFIM	ANTONIO ISAAC LIX GUITZ	13,500.00
Total		Q. 16,750.00



Otros Asuntos

EXCEPCIÓN: Como efecto de la Acción de Amparo se dictó resolución otorgando Amparo Provisional, suspendiendo provisionalmente el Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor General de Cuentas; en tal virtud, se solicitó Examen Especial de Auditoría, según oficio No.18-DAS-08-0093-2020.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones a la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se están en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JUAN CARLOS RUWET CASTELLANOS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	JOSE OCTAVIO SUY ESQUITO	SINDICO PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
3	MARIO HUMBERTO LORENTI (S.O.A)	SINDICO SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
4	BEGIN ISAI LOPEZ MALDONADO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
5	ZOILA PATRICIA LOPEZ GIRON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
6	FRANCISCA ROSIBEL ARGUETA MELENDREZ DE MENDEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2019 - 31/12/2019
7	ANA MARIA XOQUIC CASTELLANOS	CONCEJAL CUARTO	01/01/2019 - 31/12/2019

